



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE APELACIÓN N.º 147-2024 CORTE SUPREMA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: ALTABAS KAJATT DE MILLA MARIA
DEL CARMEN PALOMA / Servicio Digital
Fecha: 9/07/2024 16:22:51 Razón: RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPREMA /
LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SAN MARTIN
CASTRO CESAR EUGENIO
/Servicio Digital
Fecha: 9/07/2024 11:17:03 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: LUJAN TUPEZ
MANUEL ESTUARDO / Servicio
Digital
Fecha: 9/07/2024 21:23:00 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: SEQUEIROS
VARGAS IVAN ALBERTO / Servicio
Digital
Fecha: 9/07/2024 12:12:30 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CARBAJAL
CHAVEZ NORMA BEATRIZ
/Servicio Digital
Fecha: 9/07/2024 15:11:26 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS PILAR
ROXANA / Servicio Digital
Fecha: 10/07/2024 15:42:55 Razón:
RESOLUCIÓN
JUDICIAL D. Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Impedimento de salida del país. Valoración individual y conjunta de los elementos de convicción. Fundada la apelación

a. El impedimento de salida del país, en cuanto medida autónoma restrictiva de la libertad deambulatoria del imputado, como medida de coerción procesal está sujeta, desde el principio de proporcionalidad (adecuación y necesidad), al requisito del peligro de fuga, sin perjuicio de que el presupuesto del *fumus delicti commissi* se sustente en una sospecha razonable.

b. La ponderación de los elementos de convicción se debe realizar siempre sobre la base de los hechos del delito imputado. En efecto, dichos elementos han de ser evaluados no solo de manera individual, sino también conjunta para poder acreditar, en grado de sospecha razonable, la apariencia del delito. Así, desde el aspecto individual, por ejemplo, si la versión es inconsistente, contradictoria, fantasiosa, no circunstanciada o vaga, no puede ser aceptada o, en su caso, si el documento contiene un hecho falso o datos que no se condicen con lo que es objeto de imputación, tampoco puede ser aceptado para probar un suceso histórico. Desde la valoración conjunta del material probatorio se debe verificar si la versión inculpativa cuenta con determinados niveles de corroboración, y se utiliza para tal efecto la ponderación de la prueba documental, el testimonio, la pericia u otro elemento que revele su coincidencia con la realidad de los hechos. En otras palabras, se debe verificar si estos elementos se entrelazan o concatenan para evidenciar la verdad material.

c. En el caso que nos ocupa, no se realizó una debida evaluación de los elementos de convicción que sustentarían el presupuesto del *fumus delicti commissi* en un grado de sospecha razonable, presentados por la señora representante de la legalidad. Estos han sido evaluados de manera individual; empero, se le otorgó un valor aislado a cada uno, sin que tales hayan sido confrontados para determinar su correlación, coherencia y convergencia respecto al objeto de los hechos imputados, lo que conllevó que se tenga una evaluación conjunta sin justificación razonada. Incluso, se ha verificado que se omitió ponderar una serie de elementos de convicción en los hechos relacionados con el delito de organización criminal. Por lo tanto, ello afecta el debido proceso y la motivación de las resoluciones judiciales, lo cual implica la nulidad de la resolución impugnada.

Lima, cinco de julio de dos mil veinticuatro

AUTOS Y VISTOS: el recurso de apelación interpuesto por el representante del **Ministerio Público** contra la Resolución n.º 4, del ocho mayo de dos mil veinticuatro (foja 3872), emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró

infundado el requerimiento de impedimento de salida del país efectuado por la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, por el plazo de treinta y seis meses, contra Liz Patricia Benavides Vargas, en la investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública-organización criminal y otros, en agravio del Estado.

Intervino como ponente la señora jueza suprema ALTABÁS KAJATT.

CONSIDERANDO

I. Fundamentos del recurso de apelación

Primero. El representante del Ministerio Público interpuso recurso de apelación (foja 3969) y sostuvo, básicamente, los siguientes argumentos:

- 1.1.** Se realizó una valoración individual y no global de la existencia de elementos de convicción suficientes respecto a los seis hechos por los que, en este caso concreto, se investiga a Liz Patricia Benavides Vargas para sostener el *fumus comissi delicti*.
- 1.2.** En el considerando noveno de la resolución apelada, se hizo referencia a que no se cumplió con fundamentar que la medida solicitada resulta indispensable para la averiguación de la verdad, debido a que no se identificó qué diligencias deben practicarse con la imputada, lo que afecta el carácter cautelar y la necesidad de la medida de impedimento de salida del país.
- 1.3.** En el considerando vigésimo de la resolución apelada se señaló que, en lo concerniente al peligro de fuga, no se observó que se haya puesto de manifiesto la existencia de algún plan de fuga que haya sido evidenciado por la Fiscalía, lo que es irracional, debido a que se pretende que la parte investigada dé muestras

de que viene desarrollando un plan que conduzca a una eventual salida del país y que la Fiscalía debe conocer ello.

- 1.4.** La resolución recurrida afecta el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales en su dimensión de motivación aparente e insuficiente para concluir que no existen elementos de convicción suficientes respecto a los seis hechos imputados a la investigada.

II. Hechos imputados

Segundo. De acuerdo con el ítem “Hechos objeto de investigación e imputación preliminar” del requerimiento de impedimento de salida del país, los hechos imputados —a la letra— son los siguientes:

2.1. Hecho 1: organización criminal

i. Gestiones o coordinaciones indebidas con congresistas y políticos

a) Partido Fuerza Popular

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, el interés de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas de contar con el respaldo de “Fuerza Popular”, se habría originado en las denuncias que existían en su contra en el Congreso de la República, por lo que el primer canal de coordinación en el año 2022 habría sido la congresista de dicha bancada Martha Lupe Moyano Delgado a través de quien, la investigada Benavides Vargas y también Villanueva Barreto, habrían realizado las coordinaciones para las acciones que eran de interés para ambas partes.

Para concretar las coordinaciones, la congresista Martha Lupe Moyano Delgado, habría recibido en su despacho, sin registrar sus ingresos, al entonces asesor de la Fiscalía de la Nación Jaime Javier Villanueva Barreto, por su parte, cuando la congresista en mención, concurrió a realizar tales coordinaciones con Benavides Vargas, logró a través de Jaime Javier Villanueva Barreto, que tampoco se registren sus ingresos, los que se habrían realizado por el sótano del edificio de la sede principal del Ministerio Público utilizando el ascensor de la Fiscal de la Nación por tal circunstancia, no existen registros de tales ingresos.

De igual modo, también de lo manifestado por Jaime Javier Villanueva Barreto y de lo declarado públicamente por Martha Lupe Moyano Delgado, habría existido el pedido de ésta para la remoción del coordinador fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba y de fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez del equipo especial de fiscales a cargo del caso Odebrecht, conocido como Equipo Lava Jato, pues dicho fiscal provincial se encontraba a cargo del proceso penal seguido contra la lideresa del partido “Fuerza Popular” Keiko

Fujimori Higuchi. Es de indicar que este hecho, tendría como antecedente -según información pública-, los llamados "Chats de la Botica" donde se reveló el interés de integrantes del partido político "Fuerza Popular" de desprestigiar al fiscal provincial José Domingo Pérez y de tener incidencia en el sistema de justicia con relación al apoyo al ex fiscal de la nación Pedro Chávay Vallejos y al ex juez supremo César Hinostroza Pariachi denunciado por el caso "Los Cuellos Blancos del Puerto".

Posteriormente, refiere el testigo, que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, habría logrado un canal de comunicación directo con la alta dirección de dicho partido, haciendo presuntamente referencia a la lideresa del mismo, Keiko Fujimori Higuchi.

Dicha presunta coordinación de Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación con el Partido "Fuerza Popular", se habría traducido en el respaldo de dicha bancada en los asuntos que habrían sido de interés de la investigada, tal como es de verse de los resultados de las votaciones en el caso de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, así como de la admisión de la moción de orden del día n.º 7565, que proponía encargar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la investigación sumaria a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave, en los cuales se habría obtenido por parte de la bancada de "Fuerza Popular", 17 y 21 votos a favor, -respectivamente-, fáctico que se narrará en detalle, al desarrollar los hechos 5 y 6.

El 7.11.2023, la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N.º 02 del 7.11.2023 concedió, en parte, la medida cautelar solicitada por los demandantes -miembros de la Junta Nacional de Justicia-; y, dispuso suspender provisionalmente todos los efectos de la imputación de cargos que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos formuló contra los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, cuyo informe final se debía debatir y votar el 8.11.2023.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, el 7.11.2023 en horas de la noche, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, lo habría llamado para decirle que había coordinado con la alta dirección del partido político "Fuerza Popular" y le habían dicho que ellos de todas maneras votarían la moción de remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, pero que necesitaban que el Ministerio Público aperture investigación contra los jueces que otorgaron la medida cautelar.

El día 8.11.2023, se abrió investigación preliminar contra los jueces superiores que dictaron la medida cautelar, empero no se produjo la votación, lo que a decir del testigo era previsible, pues previo a ello, en coordinaciones con la congresista Martha Moyano, esta última le había referido "tu jefa está que presiona a mi jefa, pero aquí no hay acuerdo con las otras bancadas".

Ante ello, conforme a la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, la investigada le habría ordenado a Marco Miguel Huamán Muñoz que presente la denuncia contra la congresista María Cordero Jon Tay, y se tenga la lista de denuncias que se iban presentar para enviarles un mensaje a los integrantes del partido político "Fuerza Popular" de que si no cumplían con los acuerdos se iba a proceder a denunciarlos.

Con fecha 8.11.2023 se presentó la denuncia constitucional contra la congresista María Cordero Jon Tay.

La vinculación de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas con los intereses de dicho partido político, se habría manifestado además, en las acciones realizadas luego del

allanamiento e incautación de inmuebles vinculados al ex secretario general de "Fuerza Popular", Reber Joaquín Ramírez Gamarra y a la Universidad "Alas Peruanas" en abril de 2023, señalando que el caso "se iba a caer", así, tal interés también se evidenció al negarse a la posibilidad de asignación en uso de los inmuebles incautados a favor del Ministerio Público, según ha indicado Jaime Javier Villanueva Barreto.

Por otro lado, la ejecución de la medida de allanamiento e incautación en los locales de la Universidad "Alas Peruanas", causó preocupación a Liz Patricia Benavides Vargas, al considerar que dicha acción respondía o se orientaba además a la búsqueda de sus tesis, según la declaración de Jaime Villanueva. Al respecto en el año 2022, se iniciaron una serie de cuestionamientos públicos a Liz Patricia Benavides Vargas, en relación a sus grados académicos, obtenidos en la Universidad "Alas Peruanas" y cuyas tesis no se encontraban en los repositorios correspondientes.

Es de señalar que el partido "Fuerza Popular" y diversos miembros del mismo, incluida su lideresa Keiko Fujimori Higuchi, fueron procesados el 19.10.2018 por el delito de organización criminal y lavado de activos, en el denominado "Caso Cócteles", a cargo del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez.

Asimismo, la coordinación con la congresista Martha Moyano Delgado, se dio incluso para agenciar nuevamente la votación para la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera, ello, porque acorde a lo indicado por Jaime Javier Villanueva Barreto, la congresista indicada, le había informado que para la primigenia fecha en que debía efectuarse la votación, aún no tenían los votos para inhabilitar a Zoraida Ávalos Rivera, hecho que era de interés de la entonces Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas.

b) Otras fuerzas políticas

Se ha indicado que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, habría mantenido coordinación, con el abogado José Luis Hanyón Dall'Orto y con el investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez, afiliado al Partido Aprista Peruano. Asimismo, el investigado Garrido Lecca Montañez, ha referido públicamente conocer a Liz Patricia Benavides Vargas a través del fiscal Rafael Vela Barba, lo que guarda relevancia en tanto Garrido Lecca Montañez, se encuentra siendo procesado por el delito de lavado de activos.

Es de anotar que la investigada Benavides Vargas, luego de la suspensión en su cargo, habría asistido a una reunión en el Colegio de Abogados de Lima junto a los principales dirigentes apristas y tiene como abogado en su proceso disciplinario ante la Junta Nacional de Justicia, a otro investigado por Lavado de Activos, Jorge del Castillo Gálvez.

Asimismo, se tiene información sobre las presuntas reuniones y coordinaciones que habrían sostenido los asesores de Liz Patricia Benavides Vargas, dispuestas por ella, con la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas del partido "Avanza País", a fin de que ésta última presente una moción para la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, lo cual habría sido de interés de Liz Patricia Benavides Vargas; así también, dicha congresista, coordinó y facilitó las instalaciones de su domicilio para que Villanueva Barreto se reúna con el parlamentario Ángel Aragón Carreño, a fin de que aquél, vote a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, a cambio de ser

apoyado en una investigación que tenía en su contra, fáctico que se narrará en detalle más adelante al desarrollar los Hechos 4 y 5.

Por otro lado, Liz Patricia Benavides Vargas, al tener a su cargo en condición de fiscal de la nación, investigaciones contra congresistas de la República, habría usado tal facultad como una ventaja para ofrecer o aceptar el archivo de las mismas contra los parlamentarios, presuntamente a cambio de los votos de aquéllos, acorde a los intereses de la investigada (conforme al fáctico narrado extensamente al desarrollar el hecho 4). De igual modo, habría aprovechado su condición de fiscal de la nación, máxima autoridad del Ministerio Público encargada de ejercer la acción penal, para presuntamente interceder en casos de interés de congresistas en investigaciones a cargo de otras fiscalías, tal es el caso del requerimiento que habría efectuado el congresista de la bancada de "Somos Perú", José Enrique Jerí Oré, del presidente del partido político "Perú Libre", Vladimir Roy Cerrón Rojas, fáctico narrado extensamente al desarrollar el hecho 4); así como de la solicitud realizada por el congresista José María Balcázar Zelada del partido "Perú Libre" (fáctico narrado extensamente al desarrollar el Hecho 2), igualmente, lo referente al congresista Alejandro Soto Reyes, y los pedidos efectuados por la dirigencia del partido político "Fuerza Popular", sobre la investigación contra magistrados que otorgaron una medida cautelar contra los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (fáctico narrado al desarrollar el Hecho 5).

ii. Debilitamiento de subsistemas de fiscalías especializadas o equipos especiales o de casos emblemáticos

Asimismo, según la declaración del asesor de la entonces fiscal de la Nación, Jaime Javier Villanueva Barreto, habría existido el interés del partido político "Fuerza Popular"; en apoyar la gestión de la presidencia a cargo de Dina Ercilia Boluarte Zegarra. Es de indicar que dicha mandataria se encontraba siendo investigada por la fiscalía de la nación, por los presuntos delitos de genocidio, homicidio calificado y lesiones graves de las víctimas de las protestas sociales, y en lo que respecta a otros presuntos autores, estos hechos son de competencia de las fiscalías provinciales.

Es menester precisar, que la investigada, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N.º 790-2023-MP-FN, dispuso la conformación del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, para que se avoque a dedicación exclusiva al conocimiento de los delitos cometidos contra la humanidad, previstos en los capítulos 1, 11 y 111 del Título XIV-A del Código Penal, los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de derechos humanos y otros; disponiendo que los casos de conocimiento de las fiscalías especializadas en derechos humanos deberían ser remitidos a dicho equipo.

La decisión antes señalada, fue objeto de crítica pública, pues la creación del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, se dio a pesar de la existencia de las fiscalías especializadas en derechos humanos, para "que fiscales de confianza de la fiscal de la Nación asuman y continúen las investigaciones de las muertes en las protestas con un nuevo enfoque", así, se designó como coordinadora a la fiscal superior en asuntos civiles Marena Mendoza Sánchez, quien no tenía experiencia en la especialidad, para cuya coordinación fue designada, lo que significó un debilitamiento

del sistema de las fiscalías de derechos humanos pues dichos casos se concentraron en la ciudad de Lima y como consecuencia de ello, se produjo el retraso en el trámite de las investigaciones entre otras dificultades.

Por su parte, el equipo especial del llamado caso "Cuellos Blancos", a cargo de las investigaciones y procesos seguidos contra magistrados y particulares en actos de corrupción del sistema de justicia, también habría sido objeto de cambios sin motivo justificado, hechos acaecidos desde el inicio de la gestión de la investigada como Fiscal de la Nación, lo que a la postre le significó un procedimiento disciplinario ante la Junta Nacional de Justicia, siendo una de sus últimas acciones respecto de dicho equipo especial, la designación en el mismo de personal de su entorno más cercano, en este caso del fiscal superior provisional Elmer Constantino Ríos Luque como fiscal coordinador del Equipo de Cuellos Blancos, a fin de justificar el cambio de la última fiscal provincial designada con anterioridad a su gestión en dicho equipo especial".

Asimismo, la decisión de remover al fiscal superior provisional José Luis Díaz Cabello como coordinador del equipo especial "Los Cuellos Blancos del Puerto" para designar en su reemplazo al fiscal superior provisional Elmer Constantino Ríos Luque, se habría producido debido a que el fiscal supremo provisional de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, Franklin Jaime Tomy López, concurrió al despacho de Fiscalía de la Nación para darle cuenta a Liz Patricia Benavides Vargas del informe que había elevado el fiscal superior provisional José Luis Díaz Cabello, respecto a un audio entre César José Hinostroza Pariachi y el fiscal adjunto supremo Javier Huamaní Muñoz, a quien la entonces fiscal de la nación había designado por esas fechas en la Segunda Fiscalía Suprema Penal.

Estos actos, guardarían relación con el presunto interés de la investigada, en conocer y controlar dicho equipo especial, ello, entre otros, por su relación y la de su hermana Enma Benavides Vargas con investigados en dicho caso, como Antonio Camayo Valverde y Edwin Oviedo Picchotito, pues acorde a la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, Benavides Vargas, ante las comunicaciones telefónicas que habría sostenido con Antonio Camayo Valverde, según un informe de DIVIAC elevado a la Fiscalía Suprema del Equipo Especial "Los Cuellos Blancos del Puerto", habría solicitado información a través del entonces coordinador designado por ella, el fiscal superior José Luis Díaz Cabello; y, a fin de presuntamente controlar la explicación a brindar respecto de tales llamadas, habría contactado a Mateo Castañeda Segovia, abogado de Antonio Camayo y actual abogado del investigado José Luis Hauyón Dall'Orto.

Es de señalar además, que luego de asumir el cargo de Fiscal de la Nación, con fecha 3.7.2023, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, emitió la Resolución N° 1317-2022-MP-FN, por la cual se concluyó el nombramiento de Frank Almanza Altamirano como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, así como su "avocamiento al conocimiento y tramitación del Expediente N° 100-2010", referido al caso "Sánchez Paredes"; sobre el particular, es de indicar que el referido fiscal se encontraba a cargo de dicho caso, el cual estaba en etapa de juicio oral, empero, la resolución que concluyó su designación, no expresó las razones de dicha decisión, lo cual fue cuestionado públicamente por la procuradora antidrogas Sonia Medina Calvo, por tratarse de un caso

emblemático de lavado de activos en el Perú, siendo de indicar que es de conocimiento público, que culminado el juicio oral -en primera instancia- los acusados fueron absueltos. Cabe indicar también, conforme lo ha señalado el fiscal superior Rafael Vela Barba, que uno de los primeros actos de gestión de Liz Patricia Benavides Vargas, habría sido manifestarles a los coordinadores nacionales, que ellos eran los únicos autorizados a declarar a los medios de comunicación, y que ante su ausencia, la persona encargada de intermediar entre aquella y los coordinadores, era Jaime Javier Villanueva Barreto, que también era portavoz de lo que se necesitaba, lo que implicaba el acceso a la información e interacción constante con los fiscales.

iii. Actos de injerencia en investigaciones o carpetas que serían de interés de Liz Patricia Benavides Vargas o de la organización criminal en el subsistema de Lavado de Activos

Según la información obtenida, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría realizado diversas acciones de injerencia en el caso de su hermana, Juez Superior Enma Rosaura Benavides Vargas con el fin de lograr, presuntamente la impunidad de ésta última en el proceso penal que se le seguía por delito contra la administración pública - cohecho pasivo específico y asociación ilícita, a cargo de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Asimismo, se habría inmiscuido en casos de interés del abogado José Luis Hauyón Dall'Orto en el sub sistema de lavado de activos, según se tiene de la declaración del fiscal superior Rafael Vela Barba (conforme al fáctico narrado extensamente al desarrollar el Hecho 6).

Al respecto Liz Patricia Benavides Vargas, se habría interesado en concretar una reunión entre el abogado Hauyón Dall'Orto y el fiscal superior Rafael Vela Barba en su condición de coordinador de las fiscalías de lavado de activos; así, de las declaraciones de este último, se tiene que la investigada en los primeros meses del año 2023, le habría solicitado que recibiera a Hauyón Dall'Orto, quien siendo abogado del caso "Sodalicio", quería hacer unas consultas sobre el trámite de copias que habían sido remitidas a la fiscalía de lavado de activos por la fiscalía contra la criminalidad organizada y que se encontraban en evaluación por parte del fiscal provincial Lizardo Pantoja Domínguez.

Según afirma el testigo Jaime Javier Villanueva Barreta, el abogado Hauyón Dall'Orto habría tenido intereses particulares en casos a cargo de despachos que se encontraban bajo su coordinación; así, en las fiscalías de lavado de activos, le habría interesado el caso "Sodalicio de vida cristiana"; en el equipo Lava Jato, le habría interesado junto con Garrido Lecca Montañez, el caso donde a este último se le había formalizado la investigación preparatoria por delito de lavado de activos vinculado al caso Odebrecht; asimismo Hauyón habría tenido interés en un caso contra la periodista Paola Ugaz.

De igual manera, se tiene que se habría interesado en el caso conocido como "Rever Joaquín Ramírez y otros", que incluía a la Universidad "Alas Peruanas", así, conforme a la declaración testimonial de Rafael Vela Barba, luego de realizado el operativo por parte de la fiscalía de lavado de activos, Benavides Vargas, se habría mostrado incómoda y habría mandado a llamar al fiscal adjunto provincial a cargo del caso Wilson Salazar Reque, a quien habría cuestionado por ejecutar una medida judicial con plazo vencido; sin embargo, acorde a lo señalado por Villanueva Barreta, cuando el fiscal adjunto provincial Salazar Reque, concurrió al despacho de la investigada, se habría acordado

que aquél le daría cuenta de los avances del caso, y así se habría hecho pues conoció que la investigada y el indicado fiscal adjunto se reunían para que éste último diera cuenta de los pormenores del caso a su cargo.

iv. Entrega de información privilegiada

Por otro lado, a efectos de lograr los fines que perseguía la presunta organización se habría vinculado con determinados medios de comunicación a los que le habría entregado información privilegiada.

Al respecto, conforme a la declaración del ex asesor del despacho de la Fiscalía de la Nación, Jaime Javier Villanueva Barreto, se tiene que se habría coordinado con el productor de televisión José Carlos Paredes Rojas del canal de televisión Willax, para que publique a través de la red social "X", la noticia del inicio la investigación contra los magistrados de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, por el delito de prevaricato, hecho que habría sido de interés de Liz Patricia Benavides Vargas, pues de ese modo se daba a conocer, el cumplimiento del compromiso de lo requerido por la cúpula del partido político "Fuerza Popular", para que a su vez aquéllos voten la moción de remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia el día 8.11.2023.

Asimismo, se tiene la presunta filtración de un documento personal como es el certificado médico del fiscal superior Rafael Vela Barba, coordinador de las fiscalías de lavado de activos y del Equipo especial Lava Jato, el que fue remitido por aquél a la fiscalía de la nación, junto a su solicitud de licencia por enfermedad, y habría sido luego entregado al periodista Phillip Butters Rivadeneira, a fin de que lo difundiera en el programa conducido por aquél, luego de lo cual la persona de Enrique Montenegro, productor del canal Willax, presentó una denuncia penal no solo contra el médico que emitió dicho certificado, sino también, contra el hermano del indicado fiscal superior, por presuntamente expedir un certificado médico falso.

Es de señalar que el medio de comunicación denominado "Willax" se encuentra relacionado con Erasmo Jesús Rolando Wong Lu-Vega que se encontraría procesado por lavado de activos.

v. Control del sistema de justicia

El Ministerio Público es el órgano encargado de la persecución penal pública y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, es un órgano autónomo y el o la fiscal de la Nación es su máxima representante.

La investigada Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de fiscal de la nación y conforme a ley, tenía a su cargo la investigación preliminar de funcionarios que tienen la prerrogativa de antejuicio como son el Presidente de la República, congresistas, ministros, magistrados supremos, entre otros.

Además, dada su condición de fiscal de la nación, tenía la prerrogativa de antejuicio prevista en el artículo 99 de la Constitución.

Así, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, a fin de permanecer en dicho cargo, habría buscado evitar que prosperen las investigaciones y denuncias en su contra, las cuales se encontraban a cargo de la subcomisión de acusaciones constitucionales del Congreso de la República (hecho narrado al desarrollar el Hecho 2). Asimismo, se habría

interesado en la elección del Defensor Pueblo, quien a la postre presidiría la comisión especial de elección de integrantes de la Junta Nacional de Justicia {hecho narrado extensamente al desarrollar el Hecho 3), en tal sentido, habría establecido las coordinaciones con parlamentarios a fin de remover a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (hecho narrado al desarrollar el hecho 5).

vi. Uso de los recursos del Ministerio Público para los fines de la organización criminal

Según la información obtenida, la investigada Liz Patricia Benavides, en su condición de fiscal de la nación habría dispuesto que sus asesores, personal del área de imagen y fiscales de diferentes niveles, realicen labores ajenas a los cargos que desempeñaban e incluso fuera de la institución en horario de trabajo.

Así, habría realizado reuniones con sus asesores y personal del área de imagen del Ministerio Público, donde se habría discutido el caso de su hermana Enma Benavides Vargas, lo que se habría concretado en el estudio del abogado José Luis Hauyón Dall'Orto, tal como ha señalado en su declaración testimonial Eduardo Roy Gates. Al respecto, Hamilton Daniel Ponce Domínguez -quien se desempeñó como Gerente Central de Imagen Institucional del Ministerio Público-, ha señalado que conoció al abogado Eduardo Roy Gates en una oficina ubicada en Santiago de Surco, a donde acudió junto con la investigada Liz Patricia Benavides Vargas -en horario laboral-, lugar donde aquélla le manifestó que el abogado Roy Gates sería "vocero" y que declararía ante los medios de comunicación en el caso de su hermana Enma Benavides Vargas y le pidió coordinar las entrevistas, así, el testigo Ponce Domínguez, coordinó cuatro entrevistas de las cuales se concretaron dos, una en Canal N y otra en RPP.

Asimismo, conforme a la declaración testimonial de Rafael Vela Barba, dado que la entonces fiscal de la nación habría ordenado que se reduzca al máximo la participación de los coordinaciones nacionales en la prensa, se usaron las redes sociales de la institución para anotar la restitución de la cooperación en el caso Odebrecht; sin embargo por orden de Liz Patricia Benavides Vargas dicha información fue borrada porque no se le había consultado previamente su publicación, solicitando al gerente de imagen su renuncia o la renuncia del responsable, es en dichas circunstancias que dejó el cargo un trabajador de dicha área de apellido "Canchangya".

De igual modo, habría dispuesto que Álvaro Abilio Castañeda Rojas -fiscal adjunto supremo del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados (AREDEMA)-, elabore la denuncia contra los jueces de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, quienes declararon fundada la medida cautelar interpuesta por los miembros de la Junta Nacional de Justicia, contra el Congreso de la República, y, a fin de dar trámite a la referida denuncia, se la facilitaron a la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, para que la presente como propia, todo ello en afán de la investigada de que se vote la moción de remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia (conforme al hecho materia de la carpeta n.º 120-2024). Es de indicar que sobre ello Villanueva Barreto, ha señalado que en la elaboración de la denuncia referida, también participó con Castañeda Rojas, el asesor Abel Hurtado Espinoza.

Por otro lado, con la finalidad de cumplir con la solicitud, efectuada por el congresista José María Balcázar Zelada, respecto de un caso seguido en contra aquél por el delito de apropiación ilícita, que se tramitaba en el departamento de Lambayeque, al resultar infructuosas sus gestiones, que en primer orden fueron encargadas a su asesor Jaime Javier Villanueva Barreto, la investigada, habría dispuesto que el fiscal Elmer Constantino Ríos Luque, quien para noviembre de 2022, se desempeñaba como Fiscal Adjunto Supremo del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias constitucionales, se desplace hasta la ciudad de Chiclayo, a fin de lograr el cumplimiento de lo prometido al congresista José Balcázar, esto es, el archivo de un caso en su contra.

También se ha obtenido información del presunto uso de recursos económicos del Ministerio Público para viajes internacionales de la persona de Liz Patricia Benavides Vargas y de su entorno.

Que, además, el 16.8.2023, se presentó una demanda competencia! en nombre del Ministerio Público aprobada por la Junta de Fiscales Supremos, sobre las facultades de la Junta Nacional de Justicia y del Ministerio Público, respecto a las facultades de investigación de la Junta Nacional de Justicia en su contra, designándose como abogado en dicho proceso constitucional a Aníbal Quiroga León, quien ejercía su defensa personal en los procesos de amparo en contra de la Junta Nacional de Justicia.

vii. Gestiones o coordinaciones para ascender al cargo de fiscal supremo

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreta, en la etapa de postulación de Liz Patricia Benavides Vargas en la Convocatoria N.º 004- 2021-SN/JNJ para su elección como Fiscal Suprema habría contado con la influencia de Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez ante el miembro de la Junta Nacional de Justicia, Guillermo Santiago Thornberry Villarán por la amistad que sostenían estos dos últimos.

Asimismo Villanueva Barreta, ha señalado que él, directamente se habría entrevistado con otro miembro de la Junta Nacional de Justicia, José Ávila Herrera, para pedirle el apoyo en la postulación de Liz Patricia Benavides Vargas, apoyo que habría sido proporcionado a cambio de que el Ministro de Justicia de entonces -Félix Chero Medina- de quien Villanueva Barreta era asesor, interceda ante otros ministros de Estado para lograr la reversión de un terreno a favor del Ministerio de Transportes, (hecho que será materia de su correspondiente investigación).

Al respecto, con relación a la fase de entrevista de la entonces candidata Liz Patricia Benavides Vargas en el concurso para acceder al cargo de Fiscal Supremo, se tiene que el miembro de la Junta Nacional de Justicia, Guillermo Santiago Thornberry Villarán, calificó a Liz Patricia Benavides Vargas con 99.30 puntos; por su parte, José Ávila Herrera la calificó con 88.00 puntos, sustentando ello, indicando "[la postulante] exhibe una deseable solidez en su dimensión ética y personal". Sobre el particular, es de señalar que dichos puntajes, fueron los dos más altos otorgados en dicha fase a Benavides Vargas, en comparación con los otorgados por los demás miembros de la Junta Nacional de Justicia. En dicho concurso público, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas acreditó sus grados académicos obtenidos en la Universidad "Alas Peruanas" y al asumir la función de fiscal de la Nación designó a la persona de Norvil Cieza Montenegro como gerente

central de la Escuela del Ministerio Público, el mismo que habría sido su asesor de tesis doctoral.

viii. Sobre el rol del fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz

Que, atendiendo a los objetivos de la organización criminal, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas designó en puestos claves a distintos fiscales, como es el caso de Marco Miguel Huamán Muñoz, a quien con fecha 2.7.2022, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 1314-2022- MP-FN, nombró como fiscal adjunto supremo provisional, adscrito al despacho de la Fiscalía de la Nación en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales. En dicho cargo, Marco Miguel Huamán Muñoz, asumió la coordinación de dicha área especializada, sin embargo, también habría asumido un papel de facilitador de información, de contactos, consultor y de cuanta labor fuera necesaria para lograr los objetivos de la investigada, en diversos aspectos.

Así, conforme lo ha señalado Jaime Javier Villanueva Barreto, cuando se buscaba incidir en el Congreso con la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera, Marco Miguel Huamán Muñoz, en su condición de fiscal adjunto supremo y coordinador del área de enriquecimiento ilícito y denuncias constitucionales, habría facilitado a Jaime Javier Villanueva Barreto una relación que contenía la identidad de congresistas que tenían investigaciones en su contra en dicha área, tal información Villanueva la reenvió a Abel Hurtado Espinoza, a partir de lo cual, se agrupó a los parlamentarios en tres bloques, denominándoseles "Niño 1, 2 y 3", logrando que algunos de ellos voten a favor de la inhabilitación de la fiscal supremo Zoraida Ávalos Rivera.

En ese contexto, en las reuniones que sostuvo Villanueva Barreto con diversos parlamentarios para lograr los votos para la inhabilitación de Zoraida Avalos, surgieron de parte de aquéllos pedidos contrapuestos, así, el congresista Ilich López Ureña, pidió a cambio de su voto, se le apoye en la investigación del caso seguido en su contra -"Niños 01"- lo que fue aceptado por Liz Patricia Benavides Vargas, quien instruyó al fiscal adjunto supremo Marco Huamán Muñoz para brindar dicho apoyo; por otro lado, el congresista José Daniel Williams Zapata, habría solicitado se presente la denuncia contra los congresistas comprendidos en el caso "Niños 1"; ante tal contingencia, Marco Huamán Muñoz recomendó, a fin de cumplir con los acuerdos pactados, desacumular la investigación en lo concerniente a Ilich López Ureña (AP), lo que fue aceptado por la investigada Benavides Vargas, así, el 16.05.2023, aquélla formuló denuncia constitucional únicamente contra los congresistas Raúl Doroteo Carbajo, Darwin Espinoza Vargas, Elvis Vergara Mendoza y Jorge Flores Ancachi, dejándose de lado al congresista Ilich López Ureña.

Se tiene información de que el 15.6.2023, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, mediante el aplicativo Signal, el fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, le envió la disposición de no ha lugar a promover diligencias preliminares a los cerca de cuarenta congresistas, involucrados en el caso conocido como "niños 3", documento que Villanueva, reenvió vía WhatsApp al congresista con quien coordinaba, cumpliendo con el trato acordado previamente (disposición 2 del 15.6.23 emitida en la carpeta fiscal 283-2022).

Además, se advierte de lo referido por Jaime Javier Villanueva Barreto, que, siendo de interés de la investigada la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia -la que se habría gestado desde el Ministerio Público- luego de la presentación de la moción respectiva por parte de la congresista Patricia Chirinos, se requería que la misma sea agenciada, por lo que Marco Huamán Muñoz, encontrándose presente en una reunión con la investigada y Jaime Villanueva donde se tocó tal tema, manifestó tener un contacto para llegar al Presidente del Congreso Alejandro Soto Reyes y luego de dos días aproximadamente, la investigada le comentó a Villanueva Barreto que ya había tomado contacto con Soto Reyes, logrando que se ponga en agenda el debate de moción de remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia.

Por otro lado, cuando la relación entre la investigada y la fiscal Marita Barreta se empezó a resquebrajar, se buscó que se difundieran cuestionamientos públicos a la labor de Barreta, lo que efectivamente ocurrió, generando con ello que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, inicie investigación contra Barreta Rivera, luego de que los medios de comunicación, difundieran información sobre su desempeño en el caso Marka Group - viajes al extranjero-. Así, con posterioridad a ello, Jaime Villanueva ha señalado que se produjo una reunión en el despacho de la Fiscalía de la Nación, en la que junto a él participaron la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao y Marco Huamán Muñoz, acordándose que este último obtendría una copia del descargo de Marita Barreta, a través de Marco Carrasco Campos, que era su amigo y trabajaba en la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, ello con el fin de difundir en los medios de comunicación dicho descargo, así, efectivamente Marco Huamán logró hacerse de dicho descargo y se lo envió vía WhatsApp a Villanueva, quien lo replicó a la prensa, siendo difundido tal documento en el programa de periodista Beta Ortiz.

Asimismo, con el fin de conocer la labor que realizaba el EFICCOP, por disposición de la investigada, Marco Huamán Muñoz, entrevistó a Guillermo Luis Vicente Silva Loli, a quien luego la investigada Liz Patricia Benavides Vargas nombró como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del EFICCOP. Sobre el particular, Guillermo Luis Vicente Silva Loli ha manifestado que luego de comunicarse con Claudia Ruíz Mesías, el cónyuge de aquélla, Ricardo Dulanto Ysla, lo llamó y le preguntó si aceptaría la propuesta y al recibir una respuesta positiva, Dulanto le manifestó que hablaría con Marco Huamán para que lo proponga con la fiscal de la nación, refiriéndole además textualmente "... pero eso sí, tú vas a ser nuestros ojos y oídos en el EFICCOP", luego, ya ejerciendo la labor de fiscal adjunto provincial, el 24.11.2023, Marco Huamán lo mandó a llamar para que suba al piso 8 y al entrevistarse con aquél, lo interrogó sobre Marita Barreta, si había cometido alguna intromisión en los casos, también le preguntó por el fiscal Niño Torres y si aquél era de la confianza de Barreta Rivera.

Al respecto, es menester indicar que Guillermo Luis Vicente Silva Loli, conforme a lo declarado por Jaime Javier Villanueva Barreto, habría sido quien informó sobre la realización del operativo Valkiria V.

Sobre el particular, se tiene información de que Marco Huamán Muñoz, además de desempeñar la función fiscal por disposición de la investigada también realizaba entrevistas a abogados que luego serían designados en despachos especializados y equipos especiales, lo que ha reconocido aquél y también ha sido referido por Jaime

Javier Villanueva Barreto, siendo el objetivo de dicha labor, contar con personal de su confianza en puestos claves a través de los que se podía contar con información de primera mano, sobre asuntos de interés de la investigada y su entorno, tal como queda evidenciado con el caso del fiscal Silva Loli. Al respecto, el hecho de concretar entrevistas a abogados para su posterior designación como fiscales, llama poderosamente la atención por no resultar regular que un fiscal realice entrevistas para la designación de fiscales en diversos despachos.

Además, se tiene información que en octubre de 2022, Marco Huamán Muñoz junto a Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Girao Isidro, departieron un almuerzo, en el cual Huamán Muñoz les habría presentado al abogado Osear Nieves Vela, quien ejercía la defensa de Dina Baluarte Zegarra, la misma que estaba incluida en una investigación junto a Pedro Castillo, siendo que en dicha reunión Nieves Vela le habría solicitado a Villanueva que no se incluya a Baluarte Zegarra en la formalización de investigación preparatoria, siendo que dicho pedido habría sido trasladado a Rafael Vela Barba y finalmente no se formalizó ni solicitó prisión preventiva contra Boluarte Zegarra, ello conforme a lo declarado por Jaime Javier Villanueva Barreto, quien además señala que de todo ello tenía conocimiento Liz Patricia Benavides Vargas.

Por otro lado, de la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, también se tiene información respecto a Rosa Ruth Benavides Vargas, hermana de la investigada, quien habría contado con una investigación en su contra en el despacho del Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, a su vez, éste último habría tenido una investigación en su contra a cargo del despacho de Liz Patricia Benavides Vargas, en ese contexto, habría existido un acuerdo entre ambos fiscales supremos de archivar cada una de dichas investigaciones, para lo cual, Liz Patricia Benavides Vargas le habría ordenado la elaboración de ambos proyectos de archivo a Marco Miguel Huamán Muñoz, a quien también instruyó realizar las coordinaciones pertinentes con el fiscal "Samuel" que no sería otro que el fiscal adjunto supremo Samuel Rojas Chávez, que labora en el despacho del fiscal supremo Pablo Sánchez Velarde.

También se cuenta con información respecto a las gestiones que habría realizado Marco Miguel Huamán Muñoz, aproximadamente en octubre de 2023, con la finalidad de atender un pedido de la congresista Jhackeline Katy Ugarte Mamani -quien para entonces ya había votado a favor de la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera-, pedido que se habría efectuado a través del asesor de aquélla Roger Torres Pando a Villanueva Barreto y que éste último trasladó a Huamán Muñoz, consistente en la devolución de un celular que se le habría incautado, siendo que ante dicha situación Marco Huamán Muñoz, habría realizado acciones tendientes a acelerar la devolución del equipo celular, cuya diligencia de extracción de información ya se habría encontrado programada, no obstante, habría requerido a la Fiscalía de Ciberdelincuencia, para que la diligencia se realice de manera urgente y célere, cumpliéndose luego con la devolución del equipo celular.

Asimismo, se advierte que, durante la gestión de Liz Patricia Benavides Vargas, el fiscal adjunto supremo Marco Huamán Muñoz, fue beneficiado con diversos y constantes viajes de capacitación al exterior, sin embargo, muchas de las actividades académicas a las que asistió no guardaban relación con la labor que aquél realizaba, lo que también se ha

verificado respecto de fiscales que formaban parte del entorno más cercano de Liz Patricia Benavides Vargas.

ix. Sobre el rol del fiscal adjunto supremo Elmer Constantino Ríos Luque

Otra de las personas designadas en puestos claves dentro del Ministerio Público por la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, al asumir el cargo de Fiscal de la Nación, fue Elmer Constantino Ríos Luque, designado en el cargo de fiscal adjunto supremo provisional, adscrito al despacho de la Fiscalía de la Nación, en el Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, y coordinador del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito, desde el julio de 2022, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1385-2022-MP-FN, del 8.7.2022; y a quien se le encargó en adición a sus funciones la coordinación del Área Especializada en Denuncias Constitucionales, ante la ausencia del titular, esto es de Marco Miguel Huamán Muñoz. Sobre el particular, acorde a lo señalado por Jaime Javier Villanueva Barreta, Elmer Constantino Ríos Luque, por disposición de Liz Patricia Benavides Vargas, se encargaba de todo lo referente al caso "Cuellos blancos".

Desde ese cargo, Ríos Luque, habría estado al servicio de los requerimientos de la fiscal de la nación, que incluía actividades ajenas al ejercicio de sus funciones, como fue en el encargo de parte de Liz Patricia Benavides Vargas para que aquél viaje a la ciudad de Chiclayo, a fin de entrevistarse con Carmen Graciela Miranda Vidaurre, fiscal superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Distrito Fiscal de Lambayeque, patrocinando los intereses del congresista José María Balcázar Zelada, a fin de que se emita un pronunciamiento a favor del sobreesimiento formulado en el proceso seguido en contra del referido parlamentario por el delito de apropiación ilícita en ese distrito fiscal; viaje que realizó, con la justificación aparente de realizar una diligencia fiscal, conforme a las indicaciones de la entonces fiscal de la nación.

Con tal finalidad, Elmer Constantino Ríos Luque, suscribió el oficio n.º 222- 2021-AElyDC-MP-FN75, de fecha 17.11.2022, dirigido a Liz Patricia Benavides Vargas, solicitando se gestione la compra de pasajes y asignación de viáticos para él y para el fiscal provincial Edwin Leocadio Núñez Cancino, para su desplazamiento a la ciudad de Chiclayo por el día 18.11.2022, precisando que el viaje obedecía a la necesidad de realizar diligencias de recolección de información en una investigación -sin precisar el tipo de diligencia y tampoco el número de carpeta-, documento que se tramitó a través de la Carpeta Electrónica Administrativa, solo un día antes de la diligencia, es decir el día 17.11.2022, y reclén a las 15:10:06 horas, conforme la hoja de envío 000063-2022-MP-FN-LCM-EI.

Que así, el viaje a la ciudad de Chiclayo se concretó el 18.11.2022, y según lo manifestado por la fiscal superior Carmen Graciela Miranda Vidaurre, en dicha fecha, Ríos Luque, se presentó a su despacho portando su cinta roja, y al preguntarle aquélla el motivo de su presencia en tal lugar, Ríos Luque le habría manifestado que realizaría diligencias, sin embargo, le preguntó por la investigación seguida contra el congresista José María Balcázar Zelada, indicándole la fiscal superior antes mencionada que ya había devuelto el expediente al juzgado, disponiendo que se realice una investigación suplementaria.

Sobre la diligencia a realizarse en la ciudad de Chiclayo, conforme a la declaración testimonial del fiscal provincial Edwin Leocadio Núñez Cancino, se tiene que aquél fue informado de su designación para viajar a dicha ciudad por la fiscal superior Karina

Quineche Flores, quien le indicó que debía de recabarse la declaración de un "posible" testigo en el penal de Chiclayo el 18.11.2022, señalándole además que también viajaría el fiscal Elmer Constantino Ríos Luque; asimismo, ha señalado que ya en la ciudad de Chiclayo, en el trayecto desde el hotel donde se hospedaron hasta el centro penitenciario utilizando un vehículo de la institución, Elmer Constantino Ríos Luque fue trasladado primero a la sede principal del Ministerio Público de Chiclayo, indicando que iba a saludar a alguien y que se vaya adelantando, y posteriormente le dio el alcance en el centro penitenciario durante el desarrollo de la diligencia.

Por otro lado, se tiene que el 5 de junio de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 1301-2023-MP-FN del 03 de junio de 2023, por medio de la cual Liz Patricia Benavides Vargas, designó a Elmer Constantino Ríos Luque como fiscal superior provisional en el despacho de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en la cual se tramitan las investigaciones del caso "Los Cuellos Blancos del Puerto" en instancia suprema, y que serían de interés de Liz Patricia Benavides Vargas, toda vez que se elevó a esa Fiscalía Suprema un informe elaborado por la DIVIAC, en el cual se daba cuenta de la existencia de comunicaciones que la entonces Fiscal de la Nación registraba con el investigado Antonio Camayo Valverde. Según se indica en dicha resolución, la designación de Elmer Constantino Ríos Luque como fiscal superior provisional en la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, fue debido a la propuesta realizada por el fiscal supremo provisional Franklin Jaime Tomy López, a cargo de esa fiscalía suprema.

Adicionalmente a ello, conforme se expuso anteriormente, cuando Liz Patricia Benavides Vargas decidió remover a José Luis Díaz Cabello del cargo de coordinador del equipo especial "Los Cuellos Blancos del Puerto", a consecuencia de haber elevado un informe a la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, respecto a una comunicación que registró César José Hinostroza Pariachi y el fiscal adjunto supremo provisional Javier Huamaní Muñoz, buscó designar en su lugar a un personal de su confianza, siendo designado en ese puesto Elmer Constantino Ríos Luque, con quien luego coordinó para que se solicite la conclusión de la designación de la fiscal provincial Magaly Quiroz Caballero como integrante de dicho Equipo Especial; lo cual también permite apreciar que Elmer Constantino Ríos Luque estaba dispuesto a ejercer los cargos en los que fuera designado por Liz Patricia Benavides Vargas para desempeñar desde allí las actividades que ella requiera para los fines de la organización criminal, como fue el tener acceso a información privilegiada de las investigaciones seguidas en ese Despacho Fiscal y también para solicitar la remoción de otros fiscales que integran dicho equipo especial que no estaban al servicio de la organización criminal. La designación de Elmer Constantino Ríos Luque como fiscal superior provisional coordinador del equipo especial "Los Cuellos Blancos del Puerto", en reemplazo del fiscal José Luis Díaz Cabello, se llevó a cabo a través de la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 2383-2023-MP-FN del 21.09.2023, publicada en el diario oficial El Peruano el 22.09.2023.

También es menester mencionar, que, durante la gestión de Liz Patricia Benavides Vargas, el fiscal adjunto supremo Elmer Constantino Ríos Luque, tuvo salidas al exterior del país, así se verifica que se le designó como beneficiario de una visita de estudios al reino de

España por el periodo del 17 al 24 de septiembre de 2022, no habiendo cumplido con emitir el informe respecto al mismo.

x. Sobre el rol de la congresista Martha Lupe Moyano Delgado

Atendiendo al interés de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, en buscar apoyo en el parlamento para concretar los fines propios de sus intereses particulares y los de la organización criminal, a través de Jaime Javier Villanueva Barreto, estableció contacto con dos parlamentarias en particular, por un lado, Martha Lupe Moyano Delgado ("Fuerza Popular") y por el otro Patricia Rosa Chirinos Venegas ("Avanza País"), quienes habrían desempeñado los roles de puntos nodales en el parlamento.

Respecto de Martha Moyano, tal contacto, acorde a lo señalado por Jaime Villanueva, se estableció poco después que Benavides Vargas asumiera el cargo de Fiscal de la Nación, así Moyano Delgado, en ese entonces Vicepresidenta del Congreso, concurrió al Ministerio Público, acordándose entonces, que toda coordinación se haría a través de Villanueva, a partir de lo cual se sucedieron diversas reuniones en el parlamento a donde Villanueva Barreto ingresaba sin registrarse y otras tantas reuniones en la sede Fiscal, a donde Moyano Delgado ingresaba también sin registrarse.

Las reuniones de coordinación con la referida congresista, se dieron para concretar diversos temas de interés para ambas partes, tal como ha señalado el ex asesor de la fiscalía de la nación Jaime Javier Villanueva Barreto, así, del lado de Benavides Vargas, estaban las denuncias constitucionales interpuestas en su contra, la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, la remoción de la Junta Nacional de Justicia y del lado del partido "Fuerza Popular" al que representaba Moyano Delgado, estaba el caso Lava Jato.

Sobre el particular, la parlamentaria Moyano Delgado, en interés de las resultas en el caso Lava Jato, en el que se encuentran involucrados la dirigencia del partido "Fuerza Popular" , y, en específico que los Fiscales Vela Barba y Pérez Gómez fueran apartados del conocimiento del caso Lava Jato, habría gestionado ante su bancada el respaldo de la misma para lograr la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida Ávalos Rivera, así como la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia -véase cuadro descrito en el punto 14-.

Así, en el caso puntual de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, Martha Moyano Delgado, según Jaime Javier Villanueva Barreto; habría representado los intereses de la bancada de "Fuerza Popular" , pero también habría coadyuvado en lograr los votos de los congresistas del denominado Bloque Democrático (APP, Avanza País, Acción Popular, Renovación Popular y Fuerza Popular) y, atendiendo a su conocimiento de la práctica parlamentaria indicó a Villanueva Barreto los pasos que debían seguir para el logro de su fin, refiriéndole que se encargaría de lograr los votos del denominado Bloque democrático, sin embargo, como se necesitaban más votos, siempre según refiere Villanueva Barreto, Moyano Delgado, le indicaba con qué congresistas conversar, planteándole el tema de los congresistas que estaban investigados por el caso de los niños ["me dijo que había una gran incomodidad en el congreso por el previo que se había abierto a los 40 congresistas creo que era y que básicamente era por su voto. Ella es la que me dice que es indispensable que eso se archive para poder tener la votación, sino no había manera"].

Luego de ello, encontrándose próxima la fecha de la votación -25.5.2023-, al advertir que para entonces no se contaba aún con los votos suficientes para lograr la inhabilitación,

Moyano Delgado, habría coordinado con el congresista de su bancada Carlos Bustamante Donayre -ponente del informe que recomendaba la inhabilitación-, que aquél solicite una licencia por salud, siendo ello la justificación para re agenciar la votación y así lograr los votos requeridos, lo que efectivamente ocurrió.

xi. Sobre el rol de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas

En cuanto a Patricia Rosa Chirinos Venegas, en su condición de Congresista de la República, es de indicar que si bien pertenece a la bancada de Avanza País, fue alcaldesa del distrito de La Perla por el Movimiento Independiente Chim Pum Callao, durante los años 2015-2018. Dicha agrupación política se encuentra vinculada a los sentenciados Félix Moreno y Alex Kouri, así como a los investigados Juan Sotomayor García y Ornar Marcos Arteaga.

Asimismo, personajes políticos del Callao fueron vinculados al denominado caso "Cuellos Blancos del Puerto", a través del ex consejero del entonces Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Gutiérrez Pebe, quien pidió al ex Juez Supremo César Hinostroza Pariachi que interceda ante su amigo "Juan" para colocar a su sobrino Carlos Valdivia Montoya como candidato a la alcaldía de Bellavista; así como del ex fiscal superior Carlos Sáenz Loayza con Juan Sotomayor García en el proceso penal seguido por tráfico de influencias.

La vinculación actual de dicha parlamentaria a dicho movimiento político guarda relación con la contratación de diversos funcionarios vinculados a dicho partido y aportantes de su campaña como fue anoticiado en los medios de comunicación.

Es de señalar que dicha congresista aceptó haberse reunido con los asesores de la entonces fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas.

Asimismo, habría alineado sus objetivos a los de Benavides Vargas con la presentación de la denuncia constitucional contra la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera y contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia para lograr su inhabilitación y al presentar un mecanismo célere que ésta requería para lograr la remoción de la Junta Nacional de Justicia (hecho narrado extensamente al desarrollar el Hecho 5).

Dicha parlamentaria fue funcional a los intereses de Liz Patricia Benavides Vargas, por lo que, ante la necesidad de ésta última de presentar la denuncia contra los jueces de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a efectos de que se lleve a cabo la votación de la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, procedió a coordinar con los asesores de dicha funcionaria, quienes le proporcionaron la denuncia previamente redactada por el fiscal adjunto supremo Álvaro Abilio Castañeda Rojas y el asesor Abel Hurtado, para que ésta la presente como suya [sic].

2.2. Hecho 2: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con el congresista José María Balcázar Zelada

i. Caso de José María Balcázar Zelada ante la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque del Distrito Fiscal de Lambayeque

José María Balcázar Zelada, en su condición de congresista de la República (periodo 2021-2026) era miembro (titular) de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales (periodo 15/9/2022 al 26/7/2023).

A partir de agosto de 2022, en dicha Subcomisión se presentaron varias denuncias constitucionales contra Liz Patricia Benavides Vargas, en su entonces condición de Fiscal de la Nación.

Por otro lado, José María Balcázar Zelada se encontraba incurso en un proceso penal por delito de apropiación ilícita que había sido materia de un requerimiento de sobreseimiento y que había merecido la elevación por parte de la autoridad judicial a cargo del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo al despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque del Distrito Fiscal de Lambayeque, esto respecto del expediente 08804-2019-2-1706-JR-PE-905, por discrepar con el requerimiento de sobreseimiento. Así, en setiembre de 2023, la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque, ordenó que otro fiscal formule requerimiento acusatorio en la causa seguida contra José María Balcázar Zelada, siendo que a la fecha el Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria-Flagrancia, OAF y CEED, del Distrito Judicial de Lambayeque (Chiclayo), ha programado audiencia de control de acusación para el 13 de marzo de 2024, a las 11:00 am.

El 21.9.2022 en una visita efectuada por Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, al congresista José María Balcázar Zelada, para supuestamente pedirle su voto a favor de la fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas en el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, éste también habría aprovechado para pedirle que lo ayudaran "en el archivo de una investigación que él tenía en Chiclayo", a cargo entonces de la fiscal superior Carmen Graciela Miranda Vidaurre, ante lo cual Jaime Villanueva habría transmitido el pedido de dicho congresista a la exfiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, quien habría aceptado el pedido, pues según la declaración de Jaime Villanueva, dijo que: "le comuniqué el pedido de Balcázar a la Dra. Benavides, entonces ella me ordenó que me comuniqué con la Dra. Miranda", además agregó que: "desde setiembre octubre de 2022, ya había un acuerdo con el Congresista Balcázar de mutuo apoyo".

Las denuncias constitucionales contra la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas que, se encontraban en trámite y previo a los informes de calificación de denuncia, en adelante IC, eran las signadas con el número 295, formulada por la congresista de la República Kelly Roxana Portalatino Avalos y otros congresistas, por el delito de abuso de autoridad y obstrucción de la justicia y la denuncia constitucional número 306 presentada por Guillermo Bermejo Rojas, por el delito de organización criminal, encubrimiento personal y obstrucción de la justicia.

Dichas denuncias constitucionales 295 y 306 fueron agenciadas por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para su calificación el 16.11.2022.

El 16.11.2023, el congresista José María Balcázar Zelada votó a favor de la "improcedencia de la denuncia" constitucional n.º 295 formulada por la congresista de la República Kelly Roxana Portalatino Avalos y otros congresistas, contra la fiscal de la Nación, por presunta infracción constitucional de los artículos 146 (numerales 2 y 3) y 159 (numeral 2) de la Constitución Política del Perú, y los presuntos delitos de abuso de autoridad y obstrucción a la justicia¹⁰⁴, y se abstuvo de votar en la denuncia constitucional n.º 306, presentada por su compañero de bancada Guillermo Bermejo Rojas.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, comunicó a Benavides Vargas, que el congresista ya había cumplido con su parte; por lo que, por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, con fecha 17.11.2022, se comunicó vía WhatsApp con la fiscal superior Carmen Graciela Miranda Vidaurre con relación al pedido de apoyar al congresista Balcázar Zelada; al respecto, la indicada fiscal superior ha señalado: "descubrí que a mi teléfono 942094162 me había enviado WhatsApp y me había llamado por WhatsApp", "siendo que en una ocasión el 17 de noviembre del 2022 no recuerdo la hora ante la insistente llamada de un número desconocido (. ..), conteste el teléfono y era una persona que me dijo que se llamaba Jaime Villanueva, y le pregunté qué cosa deseaba y me dijo que era asesor de la Fiscal de la Nación, y que me llamaba por especial encargo de la fiscalía de la nación o la fiscal de la nación, no recuerdo bien el término, y que estaban interesados en un caso que yo tenía contra el señor José Balcázar Zelada, congresista de la República, y que necesitaban los votos de ese congresista para algunas tareas que necesitaban hacer en la fiscalía de la nación, y que estaban interesados en que fuera favorable, a lo que yo le respondí que eso no era objeto de conversación y que yo iba a resolver con arreglo a Ley".

Así, acorde a lo señalado por Carmen Graciela Miranda Vidaurre, fiscal superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Distrito Fiscal de Lambayeque en el 2022, con fecha 16.11.2022, emitió la Disposición que ordenaba realizar una investigación suplementaria y el 18 de noviembre de 2022, se remitió al juzgado respectivo, para que posteriormente otro fiscal formule acusación contra José María Balcázar Zelada.

Sin conocer ello, Liz Patricia Benavides Vargas, ante las gestiones infructuosas realizadas por Jaime Javier Villanueva Barreto, dispuso que el fiscal adjunto supremo (p) Elmer Constantino Ríos Luque, viaje a la ciudad de Chiclayo a fin de lograr que el caso seguido contra Balcázar Zelada sea archivado, al respecto, Villanueva Barreto señaló: "Dra. Benavides llama a Elmer Ríos y le pide que vaya a Chiclayo, literalmente le dice que se invente una diligencia para ir a Chiclayo, para que él hable en persona con la Dra. Miranda, entonces yo participé de su reunión para explicarle a Elmer Ríos lo que Balcázar me había explicado y que quería de su caso, que era un tema vinculado a cuando fue decano del Colegio de Abogados".

Con tal finalidad, el fiscal adjunto supremo, Elmer Constantino Ríos Luque, el 17.11.2022, en horas de la tarde, cursó el oficio 222-2021-AElyDC-MP-FN dirigido a la fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, donde solicitaba se gestione la compra de pasajes y la asignación de viáticos para su viaje a la ciudad de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque, a donde viajaría en compañía del fiscal provincial Edwin Leocadio Núñez Cancino, sin precisar la carpeta fiscal y el tipo de diligencia a realizarse.

Así, efectivamente, el fiscal adjunto supremo (p) Elmer Constantino Ríos Luque, viajó a la ciudad de Chiclayo del Distrito Fiscal de Lambayeque, y el 18 de noviembre de 2022, concurrió al despacho de Carmen Graciela Miranda Vidaurre, fiscal superior de la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque, donde según la declaración de Carmen Graciela Miranda Vidaurre dijo que: "se hizo presente a mi despacho luciendo su cinta roja, ingresó se presentó y le pregunté que deseaba y me dijo que había ido a hacer diligencias (...) pienso a raíz de esta investigación fue a preguntarme por el caso de José

Balcázar Zelada y mi respuesta fue que ya lo había resuelto, él ha llegado el día que yo ya había enviado la carpeta al juzgado, pues llegó el 18 de noviembre del 2022".

Sobre el particular se cuenta con información de que la carpeta que motivó la diligencia en la ciudad de Chiclayo, no estaba asignada a ninguno de los dos comisionados para viajar, es decir ni a Edwin Leocadio Núñez Cancino ni a Elmer Constantino Ríos Luque, y, que un día antes de la diligencia - 17.11.2022-, la fiscal superior Karina Quineche Flores, le indicó al fiscal provincial Núñez Cancino que debía de viajar a Chiclayo a tomar la declaración de un posible testigo que se encontraba internado en el penal de dicha ciudad, ello en relación al caso 222-2021, conocido como "Caso Ascensos", además la fiscal Quineche Flores, le indicó que a dicho viaje iría en compañía de Elmer Constantino Ríos Luque, siendo que únicamente se habría levantado un acta de la concurrencia de los fiscales al establecimiento penitenciario, sin concretar otra diligencia".

ii. Caso de la designación de la nuera del congresista José María Balcázar Zelada

Conforme a la declaración de Jaime Villanueva, este tuvo que informar al congresista José María Balcázar Zelada del resultado desfavorable de la gestión realizada por su caso que se tramitaba en la Fiscalía Superior de Lambayeque, pero que le habría indicado que: "por encargo de la fiscal de la nación podrían ayudarlo en cualquier otra cosa porque quieren seguir contando con su apoyo en la votaciones en contra de la admisión de las denuncias contra la fiscal de la nación y el congresista José BALCÁZAR dijo que estaba bien y que él seguiría apoyando con sus votos y que cuando necesite que le devuelvan 'el favor', le avisaría", pues "como no se pudo cumplir porque la Dra. Miranda no aceptó (. ..), quedaba como una deuda pendiente con él, y por eso se accedió al nombramiento de esa persona que él había pedido".

Es de verse que en la sesión del 21 de junio de 2023 ("Legislatura Ordinaria 2022-2023"), en el Congreso de la República del Perú, para el debate y votación del proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5432, a fin de inhabilitar por cinco años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, aparece que el congresista José María Balcázar Zelada: "SinRes", es decir, no registró el sentido de su voto.

Es así, que, en agosto de 2023, el congresista José María Balcázar Zelada habría solicitado a Jaime Villanueva que por su intermedio le solicite a la fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas que se designe a la abogada Scarlett Anshy Gálvez Campos, como fiscal, ocasión en que dicho congresista le habría entregado el CV de dicha abogada. Sobre el particular, Villanueva ha señalado: "entonces yo traigo el CV se lo doy a Patricia Benavides, y Patricia me dice la vamos a nombrar ahora que se abren las plazas para fiscales de Derechos Humanos. Entonces Patricia le entrega el CV a la Dra. Marena Mendoza que era la coordinadora de las fiscalías de Derechos Humanos, para que Marena la proponga y efectivamente la nombraron fiscal adjunta provincial en Derechos Humanos y me entregó Patricia la resolución firmada y yo se la envié al congresista Balcázar, por WhatsApp".

Mediante oficio 002269-2023-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, del 3.8.2023, Marena Mendoza Sánchez, fiscal superior coordinadora de la Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad y

coordinadora del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, remitió la propuesta única ante la fiscal de la Nación, para que dicha abogada ocupe la plaza de fiscal adjunta provincial en las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad en el distrito fiscal de Lambayeque.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 2304-2023-MP-FN, del 15.9.2023, en su artículo cuarto, la fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, designó a Scarlett Anshy Gálvez Campos como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal de Lambayeque. Sin embargo, Scarlett Anshy Gálvez Campos, nunca se presentó a juramentar, por lo que no asumió el cargo al cual fue designada [sic].

2.3. Hecho 3: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con congresistas para la elección del defensor del pueblo

Aprobados los candidatos aptos para ser elegidos como Defensor del Pueblo por parte de la comisión especial del Congreso de la República, quedó habilitada la elección del Defensor del Pueblo por parte del Pleno del Congreso.

En dichas circunstancias, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, este se habría comunicado vía WhatsApp con un congresista quien le preguntó a quiénes de los candidatos para Defensor del Pueblo apoyarían, comentándole que ella apoyaría a Rioja, sin embargo que su bancada aún se iba a reunir para decir a cuales de los candidatos iban a apoyar, en esas circunstancias Villanueva Barreto le respondió que nosotros (refiriéndose a Liz Patricia Benavides Vargas y su persona) les daba lo mismo cualquiera de los candidatos, lo que les interesaba era tener un defensor de pueblo con quien se pueda coordinar.

Continuando con la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, se tiene que la importancia de la elección del defensor del pueblo era que este funcionario, sería quien presidiría la comisión que habría de elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, circunstancia que habría sido de interés de Liz Patricia Benavides Vargas.

Cabe precisar que, en efecto, conforme al artículo 71.1 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia - Ley n.º 30916, entre los miembros que integran la Comisión Especial encargada de elegir a los integrantes de dicha institución, se encuentra el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, siendo este último quien la preside.

El 17.5.2023, conforme a la agenda aprobada el 2.5.2023, se sometió al pleno el Informe de gestión de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo del Congreso de la República.

El 17.5.2023, a las 16:24 horas después de haberse sustentado el referido informe de gestión, se procedió a la votación para la elección del defensor del pueblo, sometiéndose a votación la postulación del candidato Jorge Luis Rioja Vallejos.

El 17.5.2023, a las 16:34 horas después de haberse sustentado el referido informe de gestión, se procedió a la votación para la elección del defensor del pueblo, sometiéndose a votación la postulación del candidato Josué Manuel Gutiérrez Córdor.

En atención a la votación realizada, se eligió como Defensor del Pueblo al abogado Josué Manuel Gutiérrez Córdor, con 87 votos de congresistas a favor, 24 en contra y 9 abstenciones.

El 18.5.2023, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, se comunicó con un congresista, para preguntarle si habría reconsideración de la votación en atención a lo planteado por algunos congresistas, señalando textualmente "(...) Pero yo repito, lo que yo le pregunto a ella no era por el interés específico que sea Josué, lo que se quería era que haya defensor".

El 19.5.2023, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Legislativa del Congreso n.º 013-2022-2023-CR que resolvió elegir al abogado Josué Manuel Gutiérrez Córdor para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo [sic].

2.4. Hecho 4: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con congresistas para la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera

El 28.12.2021, Patricia Rosa Chirinos Venegas, en su condición de congresista de la República del Perú (período 2021-2026) presentó la denuncia constitucional n.º 209 contra la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera por infracción del artículo 159, inciso 4, de la Constitución Política del Perú; y por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del código penal, que posteriormente amplió mediante escrito del 24.2.2022 por otros delitos (falsedad genérica, cohecho pasivo específico, abuso de autoridad, encubrimiento real, tráfico de influencias y organización criminal).

El 21.2.2021, Javier Alonso Pacheco Palacios, procurador público especializado en delitos de corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, presentó la denuncia constitucional n.º 231 contra la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de cohecho pasivo específico, abuso de autoridad, encubrimiento real, tráfico de influencias y organización criminal, denuncia a la que se adhirió Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga con Oficio N° 079-2021-2022/GEDNI- CR del 28 de febrero de 2022.

El 4.3.2022, la Comisión Permanente del Congreso de la República, en la novena sesión ordinaria virtual, acordó aprobar por mayoría el "Informe de Calificación Denuncias Constitucionales n.º 209 y 231 acumuladas" declarando procedente de la denuncia constitucional 209 y la ampliación de la misma, formulada por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas; y denuncia constitucional 231, a la que se adhiere y hace propia en todos sus extremos la congresista Gladys Margot Echaíz De Núñez Izaga, ambas en contra de la fiscal de nación Zoraida Ávalos Rivera, por la infracción constitucional del artículo 159, inciso 4) de la Constitución Política del Estado.

La Comisión Permanente del Congreso de la República 2021-2022 (Semipresencial), en la sesión celebrada el 13.4.2022, luego de la votación nominal, aprobó otorgar el plazo de 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República realice la investigación y presente informe final sobre las denuncias

constitucionales 209 y 231 (acumuladas) con 06 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones.

El congresista de la República Carlos Ernesto Bustamante Donayre, miembro titular de la Comisión Permanente del Congreso de la República, emitió el "Informe Final" del 19.8.2022, recomendando: "Declarar PROCEDENTE la infracción constitucional contra el numeral 4) del artículo 159 de la Constitución Política del Perú y la comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora en actos funcionales, previsto en el artículo 377º del Código Penal, en consecuencia propone ACUSAR por juicio político a Zoraida Ávalos Rivera, en condición de fiscal de la Nación, con sanción constitucional de inhabilitación por el periodo de (5) años".

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales de la Comisión Permanente del Congreso de la República, en la sesión celebrada el 23.09.2022, aprobó por mayoría el "RAZON INFORME FINAL DENUNCIAS CONSTITUCIONALES N° 209 Y 231", y en la sesión extraordinaria del 16.11.2022, se aprobó por mayoría el informe de rectificación material del informe final respecto a la parte "VI. RECOMENDACIÓN", por el que se acusa a Zoraida Ávalos Rivera, por presunta infracción constitucional del artículo 159 (inciso 4) de la Constitución Política del Perú (JUICIO POLITICO), solicitando su inhabilitación por el periodo de (5) años. de acuerdo al artículo 100º de la Constitución Política, así como se le acusa por la presunta comisión del delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal.

Es de mencionar que conforme al registro de "VISITA DIARIA POR OFICINA" del Congreso de la República, el 22.9.2022 Jaime Javier Villanueva Barreta y Miguel Ángel Girao Isidro, ingresaron a las 17:01 y 17:02 horas, respectivamente, al Congreso de la República como "PERSONA JURÍDICA - MINISTERIO PÚBLICO", autorizados por la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, quien al día siguiente, el 23.9.2022, en la Primera Sesión Ordinaria Mixta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, votó a favor de que se apruebe el informe final de las denuncias constitucionales N.º 209 y 231.

En la sesión del 21.12.2022 la Comisión Permanente del Congreso de la República 2022-2023, llevó a cabo la votación de las referidas recomendaciones contenidas en el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, así efectuada la votación nominal de la primera recomendación, la misma se aprobó por 15 votos a favor, 11 en contra y 1 abstención; seguidamente, se sometió a votación la segunda recomendación, la cual fue aprobada con 14 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención; y finalmente se sometió a votación la tercera recomendación, la cual se aprobó con 27 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. Además, se designó al congresista Bustamante Donayre para que integre la Subcomisión Acusadora.

El Consejo Directivo del Congreso de la República en sesión del 24.3.2023, tomó conocimiento del informe final y acordó incluirlo en la Agenda del Pleno para ser debatido, acordando citar a la denunciada Zoraida Ávalos Rivera a la sesión del Pleno del viernes 31.3.2023 a las 10:00 horas, la cual se postergó a su solicitud.

El Consejo Directivo del Congreso de la República en la sesión del 2.5.2023, acordó pasar el informe final a la Agenda del Pleno para ser debatido el 25.5.2023 a las 15:00 horas.

En este contexto, según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, la entonces fiscal de la nación Liz Patricia Benavides Vargas en coordinación con éste y Miguel Girao

Isidro, acordaron realizar gestiones para contactar con diversos congresistas de la República, a fin de que voten a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, para lo cual acordaron seguir tres pasos: i) Realizar un sondeo de los congresistas para conocer su opinión sobre la entonces fiscal de la nación; ii) identificar a los congresistas de la República que se encontraban en condición de investigados; y, iii) Negociar con los congresistas que se encontraban investigados para que emitan su voto a favor de la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera a cambio de favorecerlos en sus casos.

Para ello, según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, este habría indicado a Abel Hurtado Espinoza, que se encargue del sondeo de los congresistas para tener conocimiento respecto a la opinión que tenían sobre la entonces fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas, y habría obtenido como resultado que la mayoría de los congresistas no se encontraban de acuerdo con su gestión, debido a que se formularon denuncias contra ellos.

Además, Jaime Javier Villanueva Barreto, ha referido que después de haber tomado conocimiento del informe final que recomendaba la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera, se contactó con la congresista Martha Lupe Moyano Delgado del Partido Político "Fuerza Popular", quien le habría indicado que ella se encargaría de conseguir los votos del llamado Bloque Democrático y ante el hecho de no contar con los votos requeridos para lograr la indicada inhabilitación, Moyano lo orientó respecto de con qué congresistas conversar, planteándole en concreto la captación de los congresistas investigados por el caso de los niños.

El Reglamento del Congreso de la República del Perú, artículo 89. inciso i) señala que: "El acuerdo aprobatorio de sanción de suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional, en un juicio político previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, se adopta con la votación favorable de 2/3 del número de miembros del Congreso, sin la participación de los miembros de la Comisión Permanente".

En tal medida, al contar el Congreso de la República con 130 parlamentarios de los cuales 32 eran miembros de la comisión permanente, los 2/3 requeridos, sin la participación de estos últimos, para acordar la sanción de inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera, equivalía a un total de 66 congresistas de los 98 que se encontraban habilitados para emitir su voto. Conforme a la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto de fecha 2 de diciembre de 2023, Marco Miguel Huamán Muñoz, coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Ministerio Público, le habría entregado la relación de congresistas de la República del Perú que venían siendo investigados por la Fiscalía de la Nación a Jaime Javier Villanueva Barreto, quien a su vez se la habría entregado a Abel Hurtado Espinoza, quien en su oficina de la Fiscalía de la Nación, habría elaborado "un cuadro con la relación de congresistas y la bancada a la que pertenecen divididos en 3 grupos y les puso de nombre a cada grupo: NIÑO 1, NIÑO 2 y NIÑO 3, cada grupo estaba separado por las denuncias que tenían".

Según lo declarado por Jaime Javier Villanueva Barreto, este habría remitido a un congresista vía WhatsApp el citado documento titulado: "HABILITADOS PARA VOTAR", que previamente le habría enviado Abel Hurtado Espinoza, con la finalidad de que el

congresista contribuya a identificar y captar a otros congresistas que emitan su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

Así se tiene que, conforme al acta de continuación de deslacrado de pendrive, visualización y lacrado del 4.12.2023 dispositivo que corresponde a Abel Hurtado Espinoza, se ha encontrado el documento titulado "SIMULACIÓN DE VOTOS", en el que se aprecia un cuadro con seis ítems: "Nº", "BANCADA", "MIEMBROS", "VOTAN EN EL PLENO", JUICIO POLÍTICO "ANTEJUICIO", y otro cuadro con el nombre de partidos políticos, sobre cual se aprecia el título "VOTOS REQUERIDOS DE OPOSICIÓN", con el siguiente texto: "Si, en el hipotético, AP, PODEMOS Y SOMOS votaran a favor, en total serían 20 votos; restándolos 9 que consideramos ya votarán, suman 11, incluso así se requeriría como 5 votos más para llegar a 66, que solo puede salir de PL o Bloque Magisterial". Del cual se observa una proyección de votos "52 (66 VOTOS).

Además, en el citado dispositivo, se han encontrado dos documentos titulados "HABILITADOS PARA VOTAR" en cada uno se aprecia un cuadro detallado con cinco ítems: "Nº", "NOMBRES", "BANCADA", "VOTO", "OBSER" identificando así a los congresistas de la República, la bancada a la que pertenecen, la proyección de su voto y en observaciones de dichos cuadros se advierte la anotación de "NIÑO 1", "NIÑO 2" y "NIÑO 3", que hacen referencia a 45 congresistas que habrían estado inmersos en investigaciones. En un primer cuadro se observa una proyección de 56 y en otro una proyección de 76 votos, variando así la cifra final obtenida.

Según el Informe N° 202-2023-EQUIPO ESPECIAL DE APOYO AL EEFICCOP, al agrupar a dichos congresistas según las investigaciones que se encontraban pendientes de resolver y tramitadas ante el despacho de la fiscalía de la Nación.

En la sesión del Pleno del Congreso de la República del 24.5.2023, se anunció la reprogramación del debate y votación del "INFORME FINAL DE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES N° 209 Y 231", debido a la licencia por salud presentada por el congresista Carlos Ernesto Bustamante Donayre, miembro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, indicando que oportunamente el Consejo Directivo reprogramaría la fecha y hora del debate de la acusación constitucional contra la exfiscal de la nación Zoraida Ávalos Rivera.

Con Oficio N° 334-2022-2023/AMB/CR del 29.5.2023, el congresista Alejandro Muñante Barrios, habría solicitado que, durante el desarrollo de la semana de representación del mes de mayo de 2023, se convoque a una sesión virtual del Consejo Directivo con el propósito de fijar fecha y hora para el debate y votación del Informe Final de las denuncias constitucionales n.º 209 y 231 (acumuladas) contra la exfiscal de la nación, Zoraida Ávalos Rivera.

El Consejo Directivo del Congreso de la República, en sesión del 6.6.2023, tomó conocimiento del informe y lo incluyó en la Agenda del Pleno y acordó citar a la denunciada Zoraida Ávalos Rivera a la sesión del Pleno del miércoles 21.6.2023 a las 15:00 horas.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, el congresista con quien coordinaba le habría indicado que algunos congresistas estaban pidiendo una señal de parte de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, sobre el archivamiento de sus casos, para que puedan votar a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Zoraida

Ávalos Rivera, en la sesión del 21.5.2023. Pedido que Jaime Javier Villanueva Barreto trasladó tal circunstancia a la investigada Benavides Vargas, quien confirmó que se archivaría la denuncia n.º 283-2022 (esto es, la que comprendía a los congresistas señalados en el cuadro como "niños 3") en la cual mediante disposición n.º 01, se había dispuesto que previamente se solicite información al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder.

Es así que el 15.6.2023, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, emitió la disposición n.º 02, en la carpeta fiscal 283-2022 que dispuso no haber mérito para promover investigación preliminar contra María Grímanesa Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, José María Balcázar Zelada, Guido Bellido Ligarte, Guillermo Bermejo Rojas, Digna Calle Lobatón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Freddy Ronald Díaz Monago, Alex Randu Flores Ramírez, Idelso Manuel García Correa, Luis Roberto Kamiche Morante, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, José Alfonso Marticorena Mendoza, Heidy Elizabeth Juárez Calle, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, Alfredo Pariona Sinche, Luis Raúl Picón Quedo, Kelly Roxana Portalatino Avals, Wilson Rusbell Quispe Mamani, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Abel Augusto Reyes Cam, Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Janet Milagros Rivas Chacara, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Roberto Elbert Sánchez Palomino, Alejandro Soto Reyes, Rocío Torres Salinas, Cheryl Trigos Reategui, Héctor Valer Pinto, Elías Marcial Varas Meléndez, Lucinda Vásquez Vela, Magaly Rosmary Ruiz Rodríguez, Carol Ivett Paredes Fonseca y Hitler Saavedra Casternoque, en su condición de congresistas de la República, por el delito de cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en el artículo 393 del Código Penal.

En esa misma fecha, el 15.6.2023, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, Marco Miguel Huamán Muñoz, coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales del Ministerio Público, mediante el aplicativo Signal, le habría enviado la citada disposición n.º 2 del 15.6.2023, emitida en la carpeta fiscal 283-2022 (que se encontraba en el cuadro como "niños 3"), quien a su vez remitió dicha disposición al congresista con quien coordinaba.

Así, presuntamente Jaime Javier Villanueva Barreto, por disposición de la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, se habría reunido con los congresistas que se indican a continuación, para trasladar el ofrecimiento de archivar sus denuncias o favorecerlos en el trámite de alguna investigación a cambio de que emitan su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, cuya votación había sido agenciada para el 21.6.2023, siendo los siguientes congresistas de la República:

a) Jhakeline Katy Ugarte Mamani

La congresista Jhakeline Katy Ligarte Mamani del Partido Político Perú Libre (en ese entonces no agrupada), se encontraba en condición de investigada en la carpeta fiscal n.º 107-2023 como Presunta autora del delito contra el administración pública, en la modalidad de concusión, en agravio del Estado; y en la carpeta fiscal 204-2022, como Presunta autora del delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal, en agravio del Estado, ambas tramitadas ante el Área de Enriquecimiento Ilícito y

Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, cuya coordinación estaba a cargo de fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz.

Días previos a la votación, Abel Hurtado Espinoza habría coordinado una reunión entre Jhakeline Katy Ligarte Mamani y Jaime Javier Villanueva Barreto, quien por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, se habría reunido con la citada congresista en su oficina dentro del Congreso de la República, para pedirle que emita su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera, lo que habría aceptado Jhakeline Katy Ligarte Mamani solicitando que se le ayude, archivando sus investigaciones signadas como 107-2023 (caso conocido como "mochasuelos") y 204-2022 (que se encontraba en el cuadro como "niños 2"). Asimismo, Jhakeline Katy Ligarte Mamani habría ofrecido conseguir que otros cinco o seis congresistas, también emitan su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera.

La solicitud de la indicada congresista, fue trasladada por Jaime Villanueva a la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, quien en su condición de fiscal de la Nación, habría ordenado al fiscal adjunto supremo Marco Miguel Muñoz Huamán, se favorezca a Jhakeline Katy Ligarte Mamani en las citadas investigaciones, para que se emita el pronunciamiento de archivo en las carpetas n.º 107-2023 y n.º 204-2022, precisándose que el archivo de esta última se concretaría a mediados del año 2024, a fin de evitar cuestionamientos de la prensa (encontrándose a la fecha ambas investigaciones en trámite).

Jaime Javier Villanueva Barreto, se habría comunicado vía telefónica con Jhakeline Katy Ligarte Mamani para informarle que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría aceptado su propuesta de archivar los citados casos a cambio de emita su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

Es así que, previo acuerdo, en la sesión de 21.6.2023 Jhakeline Katy Ligarte Mamani, votó a favor del "Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5432, que inhabilitaba por 05 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Avalos.

Posteriormente, refiere el testigo, que Roger Torres Pando, asesor de la congresista Jhakeline Katy Ligarte Mamani, en el mes de setiembre u octubre (fecha que coincide con un viaje que habría realizado Marco Huamán Muñoz) lo habría llamado por encargo de Jhakeline Katy Ligarte Mamani solicitando que se le entregue su teléfono celular que había sido incautado en el mes de marzo cuando allanaron la oficina de la citada congresista, esto en el marco de la investigación signada como 204-2022 (niños 2).

Jaime Javier Villanueva Barreto le habría transmitido el pedido a Marco Miguel Huamán Muñoz, indicándole que se debía ayudar a Roger Torres Pando, debido a que la congresista Jhakeline Katy Ligarte Mamani, había votado a favor de la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera y era una aliada política.

Ante dicho escenario, a decir de Jaime Javier Villanueva Barreto, Marco Miguel Huamán Muñoz habría revisado que la diligencia de extracción de información del celular solicitado, se encontraba programada en el puesto 20, lo que significaba que demoraría 4 meses aproximadamente, por ello, Marco Miguel Huamán Muñoz, habría emitido un pronunciamiento o cursado un oficio requiriendo a la Fiscalía de Ciberdelincuencia del Ministerio Público, que la referida diligencia se realice de manera urgente y celer, días después se habría cumplido con devolver el celular solicitado. Al respecto, conforme a la declaración de Jaime Javier

Villanueva Barreto de fecha 8.2.2024, el pedido del celular se habría realizado al adjunto supremo Mendoza, que correspondería al fiscal adjunto supremo Hernán Wilfredo Mendoza Salvador, quien no habría aceptado dicho requerimiento.

b) Nivardo Edgar Tello Montes

El congresista Nivardo Edgar Tello Montes, de la bancada del Bloque Magisterial de Concertación Nacional (2021-2026), tenía la condición de investigado en un caso conocido como "mochasueldos" y en la carpeta fiscal n.º 204-2022, como presunto autor del delito contra la tranquilidad pública - organización criminal, en agravio del Estado, ambas tramitadas ante el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, cuya coordinación estaba a cargo de fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, días previos a la votación, Abel Hurtado Espinoza habría coordinado una reunión entre Nivardo Edgar Tello Montes y Jaime Javier Villanueva Barreto, la cual se concretó en la Oficina de la Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso, para pedirle que emita su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera, lo que habría aceptado Nivardo Edgar Tello Montes, solicitando que se archive el caso conocido como "mochasueldos" y la investigación 204-2022, asimismo, dicho parlamentario, habría ofrecido conseguir votos de sus compañeros de bancada del "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", para que también emitan su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera.

Sobre lo antes indicado, Jaime Villanueva le transmitió el pedido del referido congresista a Liz Patricia Benavides Vargas, quien en su condición de Fiscal de la Nación, habría ordenado al fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, se favorezca al citado parlamentario en las investigaciones referidas, esto es, para que se emita el pronunciamiento de archivo en el caso conocido como "mochasueldos" y en el caso de la carpeta n.º 204-2022, en esta última a mediados del año 2024, a fin de evitar cuestionamientos de la prensa, encontrándose a la fecha en investigación preliminar.

Jaime Javier Villanueva Barreto se habría comunicado vía telefónica con Nivardo Edgar Tello Montes para informarle que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría aceptado su propuesta de archivar las referidas investigaciones en su contra, así como la de sus compañeros de bancada, ello a cambio de que emitan su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal supremo Zoraida Ávalos Rivera, frente a lo cual Nivardo Edgar Tello Montes le habría indicado que lo esperaba en la noche en las instalaciones del Congreso de la República para reunirse.

Es así que, previo acuerdo, en la sesión de 21.6.2023 Nivardo Edgar Tello Montes, votó a favor del "Proyecto de Resolución Legislativa del congreso 5432, que inhabilitaba por 05 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la Nación Zoraida Avalos.

El 19.7.2023, en la carpeta fiscal 21-2022, Liz Patricia Benavides Vargas formuló denuncia constitucional en contra de Nivardo Edgar Tello Montes por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de tráfico de influencias.

c) German Adolfo Tacuri Valdivia

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto¹⁶⁸ en la noche del día en que coordinó con Nivardo Edgar Tello Montes, respecto a los votos a favor de la inhabilitación

de Zoraida Ávalos Rivera, los congresistas de la bancada del Bloque Magisterial de Concertación Nacional, entre ellos, el congresista German Adolfo Tacuri Valdivia, se encontraban reunidos en las instalaciones del Congreso de la República del Perú.

En tales circunstancias, a fin de no levantar sospechas, Nivardo Edgar Tello Montes y German Adolfo Tacuri Valdivia, salieron de las instalaciones del Congreso al encuentro de Jaime Javier Villanueva Barreta con quien habrían acordado reunirse en la vía pública (calle paralela al Jr. Junín del Cercado de Lima) cerca al Congreso de la República del Perú.

Es así que, por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, Jaime Javier Villanueva Barreta se habría reunido con Nivardo Edgar Tello Montes y German Adolfo Tacuri Valdivia, quien le indicó que se comunicaba a nombre de su bancada, que representaban ocho votos a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, solicitando a cambio de ello, que se les archiven sus investigaciones.

Ante ello, Jaime Javier Villanueva Barreta, les indicó que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas había aceptado la propuesta de archivar sus denuncias, asegurando el citado congresista German Adolfo Tacuri Valdivia que él y los integrantes de su bancada "Bloque Magisterial de Concertación Nacional" emitirían su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera. Lo que Jaime Javier Villanueva Barreta informó a Liz Patricia Benavides Vargas, quien confirmó el acuerdo arribado.

Es de indicar que los congresistas Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Paul Silvia Gutiérrez Ticona, Francis Jhasmina Paredes Castro, Segundo Teodomiro Quiroz Barbaza, Osear Zea Choquechambi, integrantes de la bancada "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", se encontraban en condición de investigados en la carpeta fiscal n.º 204-2022 (niños 2), como presuntos autores del delito contra la tranquilidad pública, tramitada ante el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, cuya coordinación estaba a cargo del fiscal adjunto supremo Marco Huamán Muñoz (investigación en trámite).

Es así que, previo acuerdo, en la sesión del 21.6.2023, German Adolfo Tacuri Valdivia, Paul Silvia Gutiérrez Ticona, Francis Jhasmina Paredes Castro, Segundo Teodomiro Quiroz Barbaza, Osear Zea Choquechambi en condición de congresistas votaron a favor del "Proyecto de Resolución Legislativa del congreso 5432, que inhabilita por 5 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Avalos.

d) César Manuel Revilla Villanueva, José Enrique Jerí Oré, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Luis Flores Ancachi

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, en el mes de mayo, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, se habría reunido con Jaime Javier Villanueva Barreta en su despacho, en el cual aquella le indicó que su hermana Enma Benavides Vargas había conseguido una reunión con el congresista Cesar Manuel Revilla Villanueva, quien había conseguido captar a más congresistas que votarían a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera.

Jaime Javier Villanueva Barreta por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, se habría comunicado con Cesar Manuel Revilla Villanueva de la bancada de "Fuerza Popular", quien en su vehículo de color blanco habría recogido a Villanueva Barreta desde las afueras del edificio Haya De la Torre -inmediaciones del Congreso de la

República-, con destino a la oficina del citado congresista, ubicada en el edificio José Faustino Sánchez Carrión -Jirón Azángaro n.º 468 - Cercado de Lima-, lugar donde Cesar Manuel Revilla Villanueva, le habría indicado que conocía a Enma Benavides y que algunos congresistas deseaban conversar con él, apersonándose a su despacho los parlamentarios José Enrique Jerí Oré, Luis Gustavo Cordero Jan Tay y Jorge Luis Flores Ancachi, ello en el mes de junio de 2023.

Es así que, el congresista José Enrique Jerí Oré de la bancada Somos Perú, se apersonó a la oficina de César Manuel Revilla Villanueva, quien lo presentó con Jaime Javier Villanueva Barreta, el mismo que por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, le habría pedido que emita su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, frente a lo cual el congresista José Enrique Jerí Oré indicó que él y toda su bancada votaría a favor, solicitando que se apoye al ex gobernador regional de Ancash Juan Carlos Morillo Ulloa, quien se encontraba con la medida coercitiva de prisión preventiva, en una investigación seguida ante el Octavo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash.

Jaime Javier Villanueva Barreta, le indicó al congresista José Enrique Jerí Oré, que haría llegar su propuesta a la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, procediendo José Enrique Jerí Oré a retirarse.

Después de unos cinco minutos en la oficina de César Manuel Revilla Villanueva, éste se comunicó vía telefónica con Luis Gustavo Cordero Jan Tay del partido político "Fuerza Popular", bancada "Unidad y Diálogo Parlamentario", quien se apersonó a la referida oficina, en la cual se encontraban reunidos César Manuel Revilla Villanueva y Jaime Javier Villanueva Barreta, quien por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, le habría pedido que emita su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, lo que habría aceptado Luis Gustavo Cordero Jan Tay solicitando a cambio, que se emita una disposición de archivo en la investigación que se le seguía por su viaje a Panamá y el caso conocido como "El español". Además, pidió que el caso de su hermana María Cordero Jan Tay, se prolongue al máximo.

Jaime Javier Villanueva Barreta, le indicó al congresista Luis Gustavo Cordero Jan Tay, que haría llegar su propuesta a la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, procediendo el citado congresista a retirarse.

Luego de unos minutos, encontrándose en su despacho César Manuel Revilla Villanueva, se habría comunicado vía telefónica con Jorge Luis Flores Ancachi, quien se apersonó a dicha oficina, así encontrándose reunidos César Manuel Revilla Villanueva, Jorge Luis Flores Ancachi, y Jaime Javier Villanueva Barreto, el último de los nombrados, por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, le habría pedido al congresista Flores Ancachi, que emita su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, lo que habría aceptado Jorge Luis Flores Ancachi, solicitando a cambio de que se archiven las investigaciones que tenía en su contra y sus compañeros de bancada Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Ilich Fredy López Ureña, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Juan Carlos Mori Celis, Raúl Doroteo Carbajo, signada como 204-2022 (que se encontraba en el cuadro como "niños 1").

Jaime Javier Villanueva Barreto le indicó al congresista Jorge Luis Flores Ancachí, que haría llegar su propuesta a la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, procediendo el citado congresista a retirarse.

Culminada la reunión con los tres congresistas de la República, José Enrique Jerí Oré, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Luis Flores Ancachí, Jaime Javier Villanueva Barreto, se retiró de las instalaciones de la sede congresal de la misma manera como habría ingresado, esto para que no exista registro de ingreso ni salida de la citada oficina.

Posteriormente, Jaime Javier Villanueva Barreto, se habría reunido con la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, a quien le habría informado los requerimientos que habrían efectuado los congresistas José Enrique Jerí Oré, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Luis Flores Ancachí.

Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, respecto a lo solicitado por José Enrique Jerí Oré, habría indicado que aceptaba lo solicitado y que se le informe en ese sentido al referido congresista, procediendo Jaime Javier Villanueva Barreto a proporcionarle el nombre del exgobernador de Ancash Juan Carlos Morillo Ulloa, para que se interceda ante el fiscal a cargo del caso. Al respecto, conforme a la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, el asesor Abel Hurtado Espinoza se comunicó con un fiscal de Ancash, de nombre "Nicolai", que correspondería al Fiscal Adjunto Superior Alexander Nicolai Moreno Valverde.

Respecto a lo solicitado por Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, indicó que aceptaba el trato propuesto por el citado congresista de archivar la denuncia en su contra por el caso conocido como "El español" y que se prolongaría el caso de su hermana María Cordero Jon Tay.

Sobre el pedido del congresista Jorge Luis Flores Ancachí, Jaime Javier Villanueva Barreto ha señalado en su declaración que habría recomendado a la investigada Liz Patricia Benavides Vargas no aceptar dicha propuesta, debido a que no era conveniente archivar la investigación 204-2022 (niños 1), al ser un caso mediático que podría generar inconvenientes, recomendación que fue aceptada por Liz Patricia Benavides Vargas.

Jaime Javier Villanueva Barreto se habría comunicado vía telefónica con José Enrique Jerí Oré y Luis Gustavo Cordero Jon Tay para informarles que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría aceptado la propuesta de cada uno a cambio de que emitan su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, a lo que los referidos congresistas indicaron que cumplirían con lo acordado emitiendo su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

Es así que, previo acuerdo, en la sesión de 21.6.2023 César Manuel Revilla Villanueva, José Enrique Jerí Oré, así como los miembros de su bancada Alfredo Azurin Loayza, José Bernardo Pazo Nunura, Héctor Valer Pinto (a este último se le archivó la carpeta fiscal 283-2022); y; Luis Gustavo Cordero Jon Tay, votaron a favor del "Proyecto de Resolución Legislativa del congreso 5432, que inhabilitaba por 05 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Avalos".

e) José Daniel Williams Zapata

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, en el mes de mayo de 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto, por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides

Vargas, se habría reunido con José Daniel Williams Zapata, presidente del Congreso de la República (2022-2023), congresista (2021-2026) por la bancada Avanza País - Partido de Integración Social e integrante de la comisión permanente, en las instalaciones de la oficina de la presidencia del Congreso de la República para pedirle que en su condición de Presidente del Congreso, capte votos de congresistas a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera, frente a lo cual José Daniel Williams Zapata, habría indicado que él podría conseguir que todos los congresistas de la bancada "Cambio Democrático Juntos por el Perú" emitan su voto a favor, solicitando a cambio que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, formule la denuncia constitucional contra Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Jorge Luis Flores Ancachí, Juan Carlos Morí Celis e Ilich Fredy López Ureña, quienes se encontraban investigados en la carpeta fiscal 204-2022 (que se encontraba en el cuadro como "niños 1").

Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, habría ordenado atender lo solicitado por el congresista de la República José Daniel Williams Zapata, para que se emita la denuncia constitucional contra los referidos congresistas, en la investigación carpeta n.º 204-2022.

Jaime Javier Villanueva Barreto se habría comunicado vía telefónica con José Daniel Williams Zapata para informarle que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría aceptado su propuesta de que se interponga la mencionada denuncia constitucional a cambio de que emitan su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera y José Daniel Williams Zapata confirmó que cumpliría con su palabra y garantiza el voto de los integrantes de la bancada "Cambio Democrático Juntos por el Perú" a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

Liz Patricia Benavides Vargas, suscribió la disposición 07 del 10.5.2023, emitida en la carpeta fiscal 204-2022 (niños 1) que ordenó desacumular en el extremo de los hechos investigados a los congresistas de la República Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Jorge Luis Flores Ancachí y Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo que generó que se forme la carpeta fiscal n.º 135-2023.

El 15.5.2023 en la referida carpeta fiscal 135-2023 (desacumulada de la 204- 2022), se formuló denuncia constitucional contra Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernan Vergara Mendoza, Jorge Luis Flores Ancachí y Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en condición de congresistas de la República, como presuntos autores de la comisión contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal, previsto en el artículo 317 del código penal, en concordancia con la Ley n.º 30077 y contra la Administración Pública, en la modalidad de tráfico de influencias agravado, previsto en el primer y segundo párrafo del artículo 400 del código penal, suscrita por Liz Patricia Benavides Vargas, en condición de Fiscal de la Nación y presentada ante el Congreso de la República del Perú el 16.5.2023.

Es importante mencionar que la citada carpeta fiscal 204-2022, se continuó con investigación preliminar contra todos los investigados comprendidos en aquella, entre ellos, contra Juan Carlos Morí Celis (actualmente en trámite), pero por hechos no comprendidos en la referida carpeta fiscal 135-2023 en la cual se formuló denuncia constitucional.

José Daniel Williams Zapata, en la sesión de 21.6.2023, no participó en la votación debido a su condición de integrante de la Comisión Permanente del Congreso de la República; sin embargo, sus colegas de bancada "Avanza País - Partido de Integración Social", Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Alejandro Enrique Cavero Alva, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Diana Carolina Gonzales Delgado y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, emitieron su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, mientras que los integrantes de la bancada "Cambio Democrático Juntos por el Perú" no votaron a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

f) Ilich Fredy López Ureña

El congresista Ilich Fredy López Ureña del partido político "Acción Popular"(2021-2016), actualmente no agrupado, se encontraba en condición de investigado en la carpeta fiscal n.º 204-2022 (que aparecía en el cuadro como "niños 1"), como presunto autor del delito contra el Administración Pública, en la modalidad de Concusión, en agravio del Estado, tramitada ante el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, cuya coordinación estaba a cargo del fiscal adjunto supremo Marco Huamán Muñoz.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreta, en el mes de mayo, luego de haberse programado la votación para la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera, Abel Hurtado Espinoza habría coordinado una reunión entre Ilich Fredy López Ureña y Jaime Javier Villanueva Barreta, quien por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, le pidió a dicho congresista emita su voto a favor de la inhabilitación de la referida ex fiscal de la Nación, lo que habría aceptado Ilich Fredy López Ureña, solicitando a cambio que se le ayude en la investigación en su contra signada con n.º 204-2022. Indicándole Jaime Javier Villanueva Barreta, que haría llegar su propuesta a la investigada Liz Patricia Benavides Vargas.

Posteriormente, Jaime Javier Villanueva Barreto, se habría reunido con la investigada Liz Patricia Benavides Vargas a quien le habría informado lo solicitado por Ilich Fredy López Ureña, integrándose a dicha reunión el fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, a quien la investigada ordenó que se apoye al congresista Ilich Fredy López Ureña, para que no se formule denuncia constitucional en su contra.

Frente a lo cual, Marco Miguel Huamán Muñoz, habría indicado que la única forma de favorecer Ilich Fredy López Ureña, era desacumulando la citada carpeta fiscal 204-2022, puesto que, anteriormente se habría acordado con el congresista y presidente del congreso de la República, José Daniel Williams Zapata, formular en el mismo caso 204-2022, una denuncia constitucional contra Ilich Fredy López Ureña, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Jorge Luis Flores Ancachí, Juan Carlos Mori Celis, a cambio de los votos a favor de la inhabilitación y para que no sea evidente que se estaba favoreciendo a Ilich Fredy López Ureña, debía des acumularse la citada carpeta 204-2022, en otra investigación, y de ese modo cumplir con los acuerdos de archivo y denuncia solicitados por los congresistas indicados.

Ante tal escenario, Liz Patricia Benavides Vargas habría ordenado al fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz que realice las acciones correspondientes para favorecer a Ilich Fredy López Ureña a lo que Huamán Muñoz habría asentido, según lo señalado por Jaime Javier Villanueva Barreta.

Asimismo, Jaime Javier Villanueva Barreta señala que se habría comunicado vía telefónica con Ilich Fredy López Ureña para informarle que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría aceptado su propuesta a cambio de que emita su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

Así, en la carpeta fiscal 204-2022, Liz Patricia Benavides Vargas ordenó mediante disposición n.º 07 del 10.5.2023, desacomular el extremo de los hechos imputados a los investigados Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Jorge Luis Flores Ancachí y Jhaec Darwin Espinoza Vargas, formándose la carpeta fiscal n.º 135-2023, manteniéndose la investigación contra Ilich Fredy López Ureña en la carpeta fiscal 204-2022 (que se encontraba en el cuadro como "niños 1").

En la carpeta fiscal 135-2023, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, formuló denuncia constitucional de fecha 15.5.2023, contra Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Jorge Luis Flores Ancachí y Jhaec Darwin Espinoza Vargas, en condición de congresistas de la República, como presuntos autores de la comisión del delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de organización criminal, previsto en el artículo 317 del Código Penal, en concordancia con el artículo 30077 y contra la administración pública, en la modalidad de tráfico de influencias agravado, previsto en el artículo 400 del código penal.

Es así que, previo acuerdo, en la sesión de 21.6.2023, el congresista Ilich Fredy López Ureña, votó a favor del "Proyecto de Resolución Legislativa del congreso 5432, que inhabilitaba por 5 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Ávalos Rivera.

g) Vladimir Roy Cerrón Rojas

El secretario general del partido político Perú Libre, Vladimir Roy Cerrón Rojas, se encontraba en condición de investigado en una carpeta fiscal seguida ante la fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreta, una noche, entre los primeros días del mes de junio de 2023, antes de la votación para la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, por disposición de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, Villanueva Barreta acudió al local del partido político Perú Libre, ubicado en la avenida Brasil n.º 170 - Breña, donde se habría reunido con Vladimir Roy Cerrón Rojas, para pedirle interceda ante los congresistas de su bancada para que emitan su voto a favor de la inhabilitación de la ex fiscal de la Nación Ávalos Rivera, lo que habría aceptado Vladimir Roy Cerrón Rojas, solicitando en contraprestación que se interceda ante el fiscal a cargo de una investigación que se seguía en su contra, para que no acuda a la audiencia de juicio oral hasta el 2023, fecha en la cual el delito que se venía investigando prescribiría.

Jaime Javier Villanueva Barreta se habría reunido con la investigada Liz Patricia Benavides Vargas a quien le habría informado lo solicitado por Vladimir Roy Cerrón Rojas, a lo que Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, habría aceptado lo solicitado por Vladimir Roy Cerrón Rojas, por ello, habría intercedido ante Elma Sonia Vergara

Cabrera, para que en condición de fiscal superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, interceda ante el fiscal que tenía a su cargo la investigación contra Vladimir Roy Cerrón Rojas en el distrito fiscal de Junín, para así favorecer a Cerrón Rojas; sin embargo, Elma Sonia Vergara Cabrera no se contactó con el fiscal a cargo del caso.

Es así que, previo acuerdo, en la sesión de 21.6.2023, los congresistas de la República del Perú, pertenecientes al Partido Político Perú Libre, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Alfredo Pariona Sinche (no agrupado), Wilson Rusbel Quispe Mamani (que se encontraba en el cuadro como "niños 3"), Américo Gonza Castillo (que se encontraba en el cuadro como "niños 2"), María Elizabeth Taipe Coronado e Isaac Mita Alancea, emitieron su voto a favor del "Proyecto de Resolución Legislativa del congreso 5432, que inhabilita por 05 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Avalos.

h) Patricia Chirinos Venegas y Luis Ángel Aragón Carreña

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto¹⁸⁸, en el mes de mayo de 2023, Patricia Rosa Chirinos Venegas, congresista de la República del Perú (periodo 2021-2026) de la bancada Avanza País - Partido de Integración Social, se habría comunicado vía WhatsApp con Jaime Javier Villanueva Barreto, a quien le habría indicado que deseaba presentarle al congresista Luis Ángel Aragón Carreño, de la bancada de Acción Popular, quien tenía una investigación y deseaba que lo favorezcan a cambio de que emita su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera, por ello, Patricia Rosa Chirinos Venegas, habría invitado a Jaime Javier Villanueva Barreto para que al día siguiente se constituya a su inmueble, ubicado en el segundo piso de la avenida Estados Unidos N° 1295- Jesús María.

Así, al día siguiente Villanueva Barreto, Chirinos Vegas y Aragón Carreño se habrían reunido en el citado inmueble, donde el último de los nombrados le habría indicado a Jaime Javier Villanueva Barreto que tenía una investigación en su contra junto a otros congresistas de su bancada (por haberse reunido con Pedro Castillo Terrones, a quien le había solicitado puestos de trabajo para sus recomendados a fin de que ellos voten en contra de la vacancia), que correspondería al caso 204-2022 (que aparecía en el cuadro como "niños 2"), y que votaría a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera a cambio de que se archive el referido caso.

Luego, Jaime Javier Villanueva Barreto se habría reunido con la investigada Liz Patricia Benavides Vargas y Marco Miguel Huamán Muñoz, reunión en la que la investigada, Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de Fiscal de la Nación, habría ordenado a Huamán Muñoz que se archive en caso contra Luis Ángel Aragón Carreño a mediados del año 2024, para no levantar sospechas.

Jaime Javier Villanueva Barreto se habría comunicado con la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, para indicarle que la investigada Liz Patricia Benavides Vargas habría aceptado la propuesta de su amigo Luis Ángel Aragón Carreño de archivar la investigación en su contra, para favorecerlo.

Es así que, previo acuerdo, en la sesión de 21.6.2023, el congresista de la República por el partido político Acción Popular, Luis Ángel Aragón Carreño emitió su voto a favor del

"Proyecto de Resolución Legislativa del congreso 5432/2022-CR, que inhabilita por 05 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la Nación Zoraida Avalos".

Así, se tiene que el 21.6.2023, a las 17:41 horas, después de haberse sustentado el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5432/2022- CR", que inhabilita por 5 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Ávalos Rivera por infracción a la Constitución del Perú, artículo 159, inciso 4, se sometió a votación, se aprobó con 70 votos a favor, 15 en contra y 8 abstenciones.

A continuación se grafica un cuadro con el resultado de la votación efectuada por los congresistas de la República el 21.6.2023, a las 17:41 horas, después de haberse sustentado el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5432/2022-CR", acordando así inhabilitar por 5 años para el ejercicio de la función pública a la ex fiscal de la nación Zoraida Ávalos Rivera por infracción a la Constitución del Perú, con el detalle de los congresistas a quienes se les archivó la investigación signada como 283-2022 ("Niños 3"), mediante la disposición 02 del 12.6.2023.

Asimismo, el "Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 5433/2022- CR". que declara haber lugar a la formación de causa penal contra la señora Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de ex fiscal de la Nación, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 377 del Código Penal, en agravio del Estado, se aprobó el 21 de junio de 2023 con 71 votos a favor, 12 en contra y 8 abstenciones, puesto que para su aprobación se requería del voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin la participación de los integrantes de la Comisión Permanente.

El 22.6.2023, se emitió la Resolución Legislativa del Congreso N° 024-2022- 2023-CR, suscrita por José Daniel Williams Zapata, presidente y Martha Lupe Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso de la República del Perú, que resuelve inhabilitar por 5 años para el ejercicio de la función pública a Zoraida Ávalos Rivera, en condición de ex fiscal de la Nación, por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 159, inciso 4).

En esa misma fecha, se emitió la Resolución Legislativa del Congreso N° 025- 2022-2023-CR, suscrita por José Daniel Williams Zapata, presidente y Martha Lupe Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso de la República del Perú, declarando haber lugar a la formación de causa penal contra Zoraida Ávalos Rivera, en condición de ex fiscal de la Nación por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento, o demora de actos funcionales, tipificado en el artículo 177 del Código Penal, en agravio del Estado [sic].

2.5. Hecho 5: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con congresistas para la remoción de la Junta Nacional de Justicia

El 17.4.2023 la Junta Nacional de Justicia emitió la Resolución n.º 403-2023- JNJ, en la Investigación preliminar n.º 008-2023-JNJ, mediante la cual resolvió abrir investigación preliminar de oficio contra Liz Patricia Benavides Vargas, en su actuación como Fiscal de Nación, por los siguientes hechos: Hecho 1: Remoción de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales del puesto de fiscal suprema transitoria de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Hecho 2: Remoción de Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman del despacho de la

Fiscalía Superior de la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, y de su designación como jefa de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, y de Luis Felipe Zapata Gonzales, fiscal adjunto supremo de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en delito cometidos por funcionarios públicos Hecho 3: Nombramiento de Miguel Ángel Vegas Vaccaro, en el cargo de fiscal supremo provisional, designándolo en el despacho de la Fiscalía Suprema Especializada en delitos cometidos por funcionarios Públicos. Hecho 4: Remoción de Frank Robert Almanza Altamirano como fiscal superior provisional del distrito fiscal de Lima Centro, y su designación en el despacho de la Fiscalía Superior Penal en la Primera Fiscalía Corporativa Penal en Miraflores - Surquillo - San Borja, así como del conocimiento y tramitación del Expediente n.º 100-2010, Caso Sánchez Paredes; y Hecho 5: Desarticulación del Equipo Especial "Los Cuellos Blancos del Puerto" removiendo fiscales con experiencia en casos de corrupción y crimen organizado.

El 20.4.2023 la Junta Nacional de Justicia emitió la Resolución n.º 404-2023- JNJ, en la Investigación preliminar n.º 011-2023-JNJ, por la cual resolvió abrir investigación preliminar de oficio contra Liz Patricia Benavides Vargas, en su actuación como Fiscal de Nación, con motivo de la condecoración efectuada por el alcalde de la Municipalidad de Lima, Rafael Bernardo López-Aliaga Cazorla, con la Medalla de Lima, efectuada en ceremonia pública llevada a cabo el 08.03.2023, por haber infringido deberes de idoneidad, prohibición de mantener conflicto de intereses, toda vez que el referido alcalde tiene la condición de investigado por el presunto delito de lavado de activos, en agravio del Estado, en la Carpeta Fiscal n.º 087-2017 (Expediente n.º 00029- 2018-1-5201-JR-PE-03).

Por otra parte, el 11.5.2023, el congresista Jorge Carlos Montoya Manrique, presentó ante el Congreso de la República, una denuncia constitucional contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por presuntamente infringir los artículos 156 inciso 3) y 139 inciso 3) de la Constitución Política del Perú, por haber emitido la Resolución n.º 224-2020-JNJ del 23.10.2020, señalando que el límite de edad es para acceder a ser miembro y no para permanecer en el cargo.

Posterior a ello, el 23.5.2023, ante el procedimiento constitucional seguido contra la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, en el que se pretendía su inhabilitación, la Junta Nacional de Justicia emitió un comunicado, en el cual exhortó a garantizar la independencia de los jueces y fiscales del Perú en todos sus niveles, invocando a la mayor reflexión en torno a dicha acusación constitucional teniendo en cuenta que las imputaciones en su contra guardan relación con el criterio jurídico adoptado en el ejercicio legítimo de la función fiscal, como expresión de su propia independencia.

Ante el referido comunicado, el 24.5.2023 la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó denuncia constitucional contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por los presuntos delitos de patrocinio ilegal, aprovechamiento indebido del cargo e infracción constitucional en la que solicitaba la destitución e inhabilitación de la función pública por 10 años.

El 9.7.2023, la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó denuncia constitucional contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por los delitos de patrocinio ilegal, abuso de autoridad, tráfico de influencias, aprovechamiento indebido del cargo e infracción constitucional, solicitando se les destituya e inhabilite de la función pública por 10 años, ello por presuntamente haber sostenido conversaciones con el presidente del Poder Judicial o haber ejercido presión para promover una posición favorable a la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos.

El 12.7.2023, la Junta Nacional de Justicia, emitió un comunicado sobre la nueva denuncia constitucional presentada por la Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas.

Posterior a ello, nuevamente el 13.7.2023, la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó denuncia constitucional 198 contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales e infracción constitucional, solicitando inhabilitación por 5 años y destitución del cargo, por no haber presentado el informe anual ante el Pleno del Congreso.

a) Sobre coordinaciones con la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas para la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

Según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, ante la inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera, la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, presuntamente quería que se realicen gestiones para la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, debiendo activar un nuevo mecanismo ya que el procedimiento de denuncias constitucionales demoraría mucho, por lo que le ordenó a Jaime Javier Villanueva Barreto coordine con la congresista Patricia Chirinos para que ella presente al pleno del congreso una moción de remoción, pero todo esto se haría en el mes de agosto cuando inicie la nueva legislatura.

Así, conforme lo ha señalado Jaime Javier Villanueva Barreto, a inicios del mes de agosto de 2023, aquél llamó por el aplicativo WhatsApp desde su número 924257375 a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas poniéndole en conocimiento el plan que había concertado con la fiscal de la nación y Miguel Ángel Girao Isidro, consistente en que la indicada congresista presente una moción para la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia porque la denuncia constitucional que había presentado contra ellos no iba a ser efectiva para todos y demoraba mucho y le era urgente a la Fiscal de la Nación para neutralizar sus denuncias, propuesta que la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas aceptó y le dijo que le dé unos días que ella lo haría.

Es así que el 24.8.2023, Patricia Rosa Chirinos Venegas congresista perteneciente a la bancada de Avanza País, presentó la moción de orden del día, a la cual le asignaron el n.º 7565, en la cual solicitó la remoción de la totalidad de los miembros integrantes de la Junta Nacional de Justicia, por haber incurrido en actos que configurarían una situación de causa grave, en aplicación del artículo 157 de la Constitución Política del Perú, proponiendo encargar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la investigación sumaría a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave.

Asimismo, cabe precisar que la citada moción n.º 7565, se fundamenta en el pronunciamiento de la Junta Nacional de Justicia sobre el proceso de Antejudio y Juicio Político de la ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera; la supuesta intromisión ante los miembros de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República para pronunciarse a favor de la inhabilitada ex fiscal de la nación Zoraida Ávalos Rivera; sobre la interpretación que realizó la Junta Nacional de Justicia del numeral 3) del artículo 156 de la Constitución Política del Perú; por no cumplir con su deber constitucional y su propia ley orgánica, de presentar un informe anual al pleno del Congreso de la República; y, por la filtración de procedimiento disciplinario contra la fiscal de la nación".

Cabe precisar, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, que aquél le alcanzó una ayuda memoria a la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas sobre el

pedido de remoción de la Junta Nacional de Justicia, la cual habría sido preparada por Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza.

b) Coordinaciones con el congresista Alejandro Soto Reyes para que se debate la admisión de la moción n.º 7565

El 22.8.2023, la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, dispuso en la Carpeta Fiscal n.º 247-2023, abrir investigación preliminar contra Alejandro Soto Reyes, por el delito de contra la administración pública en la modalidad de Concusión, este caso contiene la investigación de los hechos conocidos como "Fábrica de Trolls".

Posterior a la presentación de la moción n.º 7565, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, Patricia Rosa Chirinos Venegas lo llamó, para decirle que en el Congreso no querían agenciar la moción, por lo que Villanueva transmitió dicha información a la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, señalándole, además, que para agenciar la moción se tenía que hablar con Alejandro Soto Reyes, presidente del Congreso, a quien no conocía.

Ante dicha situación, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, en la reunión que habrían sostenido la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y el fiscal Marco Miguel Huamán Muñoz, este último manifestó que tenía el contacto para llegar con Alejandro Soto Reyes, lo cual en efecto sucedió, pues a los dos días de la reunión, Liz Patricia Benavides Vargas le dijo a Jaime Javier Villanueva Barreto que había tomado contacto con Alejandro Soto Reyes.

Según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, la afirmación de Liz Patricia Benavides Vargas de haber tomado contacto con Alejandro Soto Reyes era cierta porque ese mismo día por la tarde Abel Hurtado Espinoza, coordinador parlamentario del Ministerio Público, le manifestó que la gente de Alejandro Soto Reyes, le había dicho que ya habían tenido contacto con la fiscal de la Nación y que habían agenciado la moción. Es así, que el 4.9.2023, el Consejo Directivo del Congreso de la República presidido por el congresista Alejandro Soto Reyes, acordó pasar a la agenda del Pleno del Congreso la moción n.º 7565.

Al día siguiente de haberse agenciado la moción, según lo declarado por Jaime Javier Villanueva Barreto, Abel Hurtado Espinoza, le manifestó que la gente de Alejandro Soto Reyes necesitaba reunirse urgente con él (Jaime Javier Villanueva Barreto) porque la fiscal de la Nación les había dicho que toda coordinación se haga con él, es por ello que deciden acudir por la tarde al Congreso de la República, previa comunicación y coordinación con Liz Patricia Benavides Vargas, quien en dicha fecha se encontraba de viaje en Arequipa.

Conforme al registro de visitas del Congreso de la República, a horas 15:27, del 5.9.2023 Jaime Javier Villanueva Barreto ingresó al Congreso de la República identificándose como Coordinador Parlamentario.

Asimismo, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, aquél concurrió junto a Abel Hurtado Espinoza por orden de la fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, para reunirse con el congresista Alejandro Soto Reyes en la oficina de la Presidencia del Congreso, donde estuvo además presente su asesora, manifestándole Jaime Villanueva a Alejandro Soto que estaba en dicha reunión por encargo de la entonces fiscal de la nación Liz Patricia Benavides Vargas; así, en la referida reunión, el congresista Alejandro Soto le dijo que en su

condición de presidente del Congreso de la República, podía garantizar que se debatiera en el pleno del congreso la moción presentada por Patricia Rosa Chirinos Venegas, pero que necesitaba que la fiscal de la Nación lo ayude en archivar la denuncia que tiene junto a su asesora por el presunto delito de concusión, de su caso llamado "Fábrica de Trolls."

Según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto le dijo que si lo podían ayudar, pero que ello no se daría de manera inmediata, pero que después de un tiempo archivarían su caso y Alejandro Soto Reyes dijo que aceptaba el acuerdo y que el 07.09.2023, haría que la moción de orden del día que presentó la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, sea votada.

Al término de la reunión, según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, le comunicó a la entonces fiscal de la Nación, lo que había conseguido del presidente del Congreso Alejandro Soto Reyes, y que este le había pedido que lo ayuden en su investigación y la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides le dijo que si lo ayudarían y que lo coordinaría con el fiscal adjunto supremo Marco Huamán Muñoz, quien estaba a cargo de la investigación.

García Campos, en dicha sesión según la agenda del pleno publicada, se programó la moción de orden del día de interés nacional, la moción n.º 7565215. Luego de la exposición de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas y escuchados los congresistas que se opusieron a su admisión, el presidente del congreso Alejandro Soto Reyes, sometió a votación la admisión de la referida moción, siendo admitida a debate con 82 votos a favor, 23 votos en contra y 6 abstenciones.

Realizada la admisión de la moción n.º 7565, se procedió a su debate por el pleno del Congreso de la República, siendo que en dicho debate la congresista Moyano Delgado solicitó que se amplíe el plazo a otorgar a la Comisión de Justicia, de 7 a 14 días, circunstancia que fue aceptada por la congresista Chirinos Venegas, por lo que posterior a ello el presidente del congreso Alejandro Soto Reyes, sometió a votación la aprobación del acuerdo de la referida moción, siendo aprobado con 78 votos a favor 22 votos en contra y 7 abstenciones.

En tal sentido la moción n.º 7565 fue aprobada con fecha 7.09.2023, con el siguiente texto: "1. ACUERDO: Encargar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la investigación sumaria a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave, conforme al artículo 157 de la Constitución, y en atención a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente moción 2. PLAZO: La Comisión de Justicia y Derechos Humanos presenta su informe en el plazo de 14 días hábiles".

c) Trámite posterior de la moción n.º 7565

El 21.09.2023 la congresista Janet Milagros Rivas Chacara, entonces presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, presentó ante Alejandro Soto Reyes presidente del Congreso de la República, el informe preliminar de la moción 7565, solicitando además la ampliación del plazo por catorce (14) días hábiles más, para culminar el encargo lo que fue debatido por el pleno del Congreso de la República el 21 de septiembre de 2023, aprobándose la ampliación de plazo por catorce (14) días hábiles más con 85 votos a favor, 10 votos en contra y 9 abstenciones.

Así, el 20.10.2023 el presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, presentó ante Alejandro Soto Reyes presidente del Congreso de la República, el oficio n.º 0343-2023-2024/CJDDHH-CR, mediante el cual remitió el informe final sobre el encargo del Pleno

del Congreso de la República relacionado a la moción de orden del día n.º 7565. Ante dicha comunicación, en sesión de la Junta de Portavoces del 31.10.2023, se decidió agenciar el debate y aprobación del informe final en mayoría y minoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en relación a la moción de orden del día n.º 7565, para la sesión del pleno del 02.11.2023 en la que el presidente del Congreso de la República, al instalarse la sesión, manifestó que se realizaría el 08.11.2023, sesión en la cual, en el marco del debido proceso parlamentario, se citaría a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, para que puedan ejercer su derecho de defensa.

Posterior a ello, el 7.11.2023, a las 20:30 horas, mediante documento denominado Exp. N.º 03431-2023-3ª Sala Constitucional de Lima, la secretaria de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, puso en conocimiento del presidente del Congreso de la República, la Resolución n.º 02, de la misma fecha, mediante la cual resolvió: "CONCEDER en parte la medida cautelar solicitada por los demandantes; y adecuándola, SE DISPONE: SUSPENDER PROVISIONALMENTE todos los efectos de la imputación de cargos que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República les formulara a los demandantes Imelda Julia Tumialan Pinto, Aldo Alejandro Vásquez Ríos, Henry José Ávila Herrera, Luz Inés Tello de Ñecco, Antonio Humberto de la Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares y Guillermo Santiago Thornberry Villarán, como miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia".

Ante dicha situación, el 8.11.2023 a las 12:13 horas, en la sesión del pleno del Congreso de la República, Alejandro Soto Reyes, en su calidad de presidente, informó al pleno que la procuraduría pública del Poder Legislativo había presentado una apelación a la medida cautelar emitida por la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo, al no haberse presentado los miembros de la Junta Nacional de Justicia en la sesión convocada para el día, a fin de debatir y votar el informe final en mayoría de la Comisión de Justicia, se reprogramaría la citación oportunamente en estricto respeto al debido proceso y a la legalidad que rigen todos los actos parlamentarios, así como en observancia de los precedentes legislativos sobre el tratamiento de similares materias, levantándose la sesión [sic].

2.6. Hecho 6: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas para lograr la remoción del fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba y del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez

i. Sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas para buscar la remoción en sus funciones del fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba y del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez del caso Lava Jato

a) Relación de Martha Moyano Delgado con la gestión de Patricia Benavides Vargas

Según declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, Martha Lupe Moyano Delgado, en la época que el fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez estaba postulando para ser juez, le pidió a Liz Patricia Benavides Vargas saque al referido fiscal del equipo Lava Jato, al igual que al fiscal Rafael Vela Barba, ante lo cual Liz Patricia Benavides Vargas

respondió que Pérez Gómez estaba postulando para ser Juez, y que "mejor esperábamos que se vaya por sus propios méritos".

Luego de lo antes narrado, Jaime Javier Villanueva Barreto, señala que cuando la congresista Martha Moyano, salía de la reunión con Liz Patricia Benavides Vargas, le comentó que los de Fuerza Popular estaban muy interesados en que Rafael Vela y José Domingo salgan de ese equipo, comentándole incluso que le iban a llamar la atención por no haber logrado eso, porque la respuesta de Patricia era que tenía que esperar, a su vez, culminada la reunión, a decir de Villanueva Barreto, Patricia Benavides se quedó fastidiada porque le comentó que Martha Moyano le venía haciendo muchos pedidos y por eso, ella buscó un canal directo con la alta dirección de Fuerza Popular.

Las coordinaciones antes descritas, han sido aceptadas públicamente por Martha Moyano Delgado, por lo que sí habría existido el pedido de esta congresista para la remoción del coordinador fiscal superior Rafael Vela Barba y de fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez del equipo especial de fiscales a cargo del caso Odebrecht, conocido como Equipo Lava Jato.

Es de indicar que el fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez se encuentra a cargo del proceso penal seguido contra la lideresa del partido Fuerza Popular Keiko Fujimori Higuchi.

b) Sobre la relación de Liz Patricia Benavides Vargas, José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreto, José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez, son personas del entorno de Liz Patricia Benavides Vargas, incluso, ambos habrían sido quienes la apoyaron en el concurso ante la Junta Nacional de Justicia para ser nombrada como fiscal suprema, así, entre Hernán Garrido Lecca Montañez y Guillermo Santiago Thornberry Villarán integrante de la Junta Nacional de Justicia, existiría un vínculo cercano, el cual ha sido incluso reconocido públicamente por el primero de los nombrados.

Sobre José Luis Hauyón Dall'Orto, se tiene información que aquél tendría una relación cercana y de mucho tiempo con Liz Patricia Benavides Vargas y su entorno familiar, así, a decir de Jaime Javier Villanueva Barreto, dicho abogado habría patrocinado a la investigada Benavides Vargas, ante el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y en un proceso de amparo vinculado al colegio de las hijas de aquella, además de departir en reuniones sociales, tal es así que Jaime Javier Villanueva Barreto lo conoció en la celebración del cumpleaños de Liz Patricia Benavides Vargas, antes de que ella acceda al cargo de fiscal suprema. Además de ello, también conforme a lo declarado por Jaime Javier Villanueva Barreto, José Luis Hauyón Dall'Orto era el abogado de Enma Benavides Vargas.

Respecto de Hernán Garrido Lecca Montañez, acorde a lo señalado por Villanueva Barreto, Liz Patricia Benavides Vargas, desde su postulación al cargo de fiscal suprema, le habría comentado que tenía un amigo a quien llamaba "el africano" que tenía todos los contactos y que era quien mejor podía ayudarla en dicho concurso, dicho amigo era la persona de Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez.

Así, Liz Patricia Benavides Vargas le había comentado a Jaime Javier Villanueva Barreto que Guillermo Santiago Thornberry Villarán, era un contacto que tenía en la Junta Nacional de Justicia y quien le informaba sobre todo el avance de su proceso de

postulación, a quien habría logrado contactar precisamente a través de Hernán Garrido Lecca Montañez; de igual forma, luego de ser elegida Fiscal Suprema y que la Junta Nacional de Justicia le iniciara procesos diversos, Thornberry Villarán le informaba sobre el estado de los mismos a través de Hernán Garrido Lecca Montañez; siendo que además Liz Patricia Benavides Vargas indicó haber estado presente en distintas oportunidades en que Garrido Lecca y Thornberry Villarán se habrían comunicado vía telefónica.

c) Sobre los pedidos de José Luis Hauyón Dall'Orto relacionados con el caso conocido como "Sodalicio" a cargo de las fiscalías de Lavado de Activos

La entonces Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, los primeros meses del año 2023, habría pedido al Fiscal Rafael Vela Barba, que reciba al abogado José Hauyón Dall'Orto, por el "Caso Sodalicio", para tratar el tema de unas copias que habían sido remitidas a las Fiscalías Especializadas en Lavado de Activos por parte de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, registrada como carpeta n.º 9-2023, la cual se tramitó en la 1 º Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos-Primer Despacho.

Así, el fiscal superior Rafael Vela Barba, recibió al abogado José Hauyón en la Oficina de la Coordinación de Lavado de Activos, allí el abogado le habría manifestado que el mandato que habría ordenado expedición de copias a la Fiscalía de Lavado de Activos había sido anulado por el Fiscal Superior Pedro Calderón y que por tanto el Fiscal Lizardo Pantoja Domínguez de la 1º Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos- Primer Despacho, no tendría sustento para poder calificar un documento que ya no existía jurídicamente, indicando el fiscal Vela que pediría un informe al Fiscal Provincial Lizardo Pantoja para saber el estado de la calificación de dicho documento y cuándo se pronunciaría al respecto.

La investigada Liz Patricia Benavides Vargas, habría estado muy incómoda con la actuación del Fiscal Lizardo Pantoja Domínguez, ya que no habría atendido el pedido de su amigo José Hauyón Dall'Orto, lo cual habría alcanzado también a Rafael Vela Barba, porque no hacía nada para ayudarla; ante lo cual Vela Barba, le habría dicho que los fiscales son autónomos.

d) Sobre las investigaciones contra Hernán Garrido Lecca Montañez por el delito de lavado de activos a cargo de las fiscalías de Lavado de Activos

Según el reporte de búsqueda en el Sistema de Consulta del Ministerio Público se tiene que Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez tendría en calidad de imputado, una investigación ante la 2º Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos, en la Carpeta fiscal n.º 506015704-2018-51-0, la misma que se encuentra en etapa de investigación preparatoria desde el 8.4.2023. Además, se observa que la carpeta fiscal n.º 506015703-2020-19-0, tramitada ante la 1º Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, se encuentra con archivo preliminar del 22.11.2023.

Asimismo, conforme es de público conocimiento, el 31.7.2023, la fiscalía de Lavado de Activos formalizó la investigación contra los exmiembros del Partido Aprista Peruano por presuntamente delinquir bajo la modalidad de asociación ilícita y lavado de activos agravado entre ellos a Jorge Del Castillo Gálvez, Hernán Garrido Lecca Montañez y otros.

e) Sobre Liz Patricia Benavides Vargas y su presunto interés en el caso de la Universidad "Alas Peruanas"

Con fecha 11.4.2023, la Fiscalía de Lavado de Activos, ejecutó una mega operativo de allanamiento e incautación, en el Caso Reber Joaquín Ramírez Gamarra, que incluía también a la Universidad "Alas Peruanas", en la medida solicitada por el Fiscal adjunto provincial Wilson Salazar Reque y otorgada por el juez de 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Víctor Zúñiga Urdy. Previo a ello, para lograr la realización de dicho operativo, el fiscal superior Rafael Vela Barba, en su condición de Coordinador de las fiscalías de lavado de activos, habría realizado ante la investigada, entonces Fiscal de la Nación, las gestiones para la concreción de dicho operativo, siendo que ante ello, Liz Patricia Benavides Vargas, se habría mostrado incómoda en las reuniones sostenidas para tal efecto, por el impacto de dicho operativo, pues ya tenía una investigación disciplinaria por sus tesis de maestría y doctorado obtenidos precisamente en la Universidad "Alas Peruanas", reflejando su incomodidad ante el fiscal Vela.

Así, Rafael Vela Barba, le habría explicado a Benavides Vargas que el operativo se tenía que cumplir en sus términos ya que era un mandato judicial y que él no podía hacer nada al respecto, ante lo que aquella le habría comentado que la universidad no tenía que haber sido incluida en dicha investigación porque era agraviada; el Fiscal Vela le respondió que él no conocía los detalles y que ese caso lo litigaba la Fiscal Elizabeth Peralta Santur.

Durante los primeros días del mes de abril de 2023, encontrándose Jaime Javier Villanueva Barreta de vacaciones en México, Liz Patricia Benavides Vargas, se comunicó con aquél por el aplicativo Signal241, refiriéndole que Rafael Vela se había metido a la Universidad "Alas Peruanas" para perjudicarla y que le preocupaba que los fujimoristas se molestaran con ella y que lo que buscaba en ese operativo Rafael Vela era su tesis.

Con posterioridad al operativo, la investigada habría estado muy molesta; y procedió a convocar directamente a su despacho al Fiscal Wilson Salazar Reque, fiscal adjunto provincial encargado del caso del operativo de la Universidad "Alas Peruanas", reunión en la que también habrían participado Miguel Girao Isidro y Jaime Javier Villanueva Barreta, preguntándole si le había dado una copia de la resolución de incautación a Rafael Vela Barba, quien le habría respondido que sí, acordando que a partir de dicho momento, el fiscal Wilson Salazar Reque, le daría cuenta directamente de los avances del caso a Benavides Vargas; que incluso le habría cuestionado porque habría ejecutado una decisión judicial con el plazo vencido, dado que la Resolución n.º 7 del 23.03.2023 le había dado 14 días hábiles para la ejecución del mandato, la cual se habría realizado el último día hábil, esto es el 11.04.2023.

Según la declaración de Jaime Javier Villanueva Barreta, en noviembre de 2023 la entonces fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides le habría comentado que había firmado la resolución de nombramiento de Salazar Reque como fiscal provincial, encargándole que busque fecha apropiada para su publicación.

Sobre la investigación en comento, afirma Jaime Javier Villanueva Barreta que Liz Patricia Benavides Vargas, habría tenido interés en que el caso no tenga éxito, ya que su amigo José Luis Hauyón Dall'Orto, era abogado de las hijas de Fidel Ramírez, también vinculado a dicho caso; así, cuando la Gerente General del Ministerio Público le pidió a la entonces Fiscal de la Nación iniciar las gestiones para tomar posesión de los inmuebles incautados,

Benavides Vargas se habría negado, manifestando que ese caso se iba a caer y luego tendrían que devolver los inmuebles.

f) Sobre el interés de Liz Patricia Benavides Vargas en la suspensión del fiscal Rafael Vela Barba

Según declaración de Rafael Vela Barba, el fiscal adjunto supremo, Miguel Vegas Vaccaro a cargo de la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos cometidos por funcionarios públicos, inició una investigación penal en su contra por el delito de lavado de activos, siendo que Vegas Vaccaro le habría manifestado a Vela Barba que "debía hablar con ella (Patricia Benavides) para pedirle que su denuncia sea archivada, por lo que si lograba eso, entonces procedería de acuerdo a lo que disponga la señora fiscal de la Nación".

Asimismo José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez se habrían reunido con la fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, a quien le habrían informado, aprovechando su acercamiento con el jefe de la Autoridad Nacional de Control (ANC) del Ministerio Público, Juan Antonio Fernández Jerí, tener un plan para que por la vía administrativa se suspenda de la función al fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba, para que ella después concluya su designación como coordinador de las fiscalías de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales Lava Jato; gestando un presunto trato entre las partes.

Al respecto, cabe mencionar que según la declaración testimonial de Rafael Ernesto Vela Barba del 3.12.23 ante el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder, Jaime Javier Villanueva Barreto le habría comentado en una conversación que José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez, también habrían ayudado a Juan Antonio Fernández Jerí para que sea nombrado jefe de la Autoridad Nacional de Control (ANC) del Ministerio Público, por la Junta Nacional de Justicia.

g) Sobre el procedimiento administrativo sancionador seguido a Rafael Vela Barba ante la Autoridad Nacional de Control

El 22.6.2023 la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público dispuso abrir procedimiento disciplinario contra Rafael Ernesto Vela Barba, en su actuación como fiscal superior coordinador del equipo especial en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio.

El 5.10.2023 la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público resolvió sancionar a Rafael Ernesto Vela Barba, en su actuación como fiscal superior coordinador del equipo especial en delitos de lavado de activos y pérdida de dominio, con suspensión en el cargo por ocho (8) meses y quince (15) días sin goce de haber.

La Resolución n.º 007-2023-ANC-CPD, que sanciona al fiscal Rafael Vela Barba fue firmada por el Fiscal Superior Provisional Carlos Alberto Muñoz León y proyectada por William Eloy Montes Malpartida, conforme se aprecia las iniciales "CAM/wmm" en dicha resolución.

Cabe destacar que el Fiscal Carlos Alberto Muñoz León, fue designado por Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Superior provisional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público dos días antes de la emisión de la Resolución n.º 007-2023-ANC-CPD, dicha circunstancia se aprecia en la Resolución de Fiscalía de la Nación n.º 2532-2023-MP-FN del 3.10.2023 que fue publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 4.10.2023.

Según declaración del testigo Rafael Ernesto Vela Barba, el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto, le refirió que Juan Fernández Jerí había estado insistiendo en conversar y coordinar con Liz Patricia Benavides Vargas a fin de que Carlos Alberto Muñoz León

juramente lo antes posible y que el día 05.10.2023, en horas de la mañana se habría presentado junto al fiscal adjunto superior "Efraín Montes", que no sería otro que el fiscal adjunto superior provisional de la Autoridad Nacional de Control, William Eloy Montes Malpartida, en su oficina a notificarle dos resoluciones y presentarle sus saludos.

En la misma fecha antes señalada, es decir, teniendo solo un día en el cargo, el fiscal superior Carlos Alberto Muñoz León, suscribió la resolución que sancionó al Fiscal Rafael Vela Barba con suspensión de su cargo sin goce de haber.

El 5.10.2023, en horas de la tarde, según declaración del testigo Rafael Ernesto Vela Barba, el fiscal superior Carlos Alberto Muñoz León, junto al fiscal adjunto superior William Eloy Montes Malpartida, le notificaron la resolución personalmente en circunstancias que podrían considerarse atípicas o inusuales.

Como dicha resolución debía ser notificada personalmente al fiscal Rafael Vela Barba, el fiscal superior provisional Carlos Alberto Muñoz León y el fiscal adjunto superior William Eloy Montes Malpartida, acudieron a sus oficinas sin ubicarlo, toda vez que éste se encontraba en el despacho de Jaime Javier Villanueva Barreto en la sede principal del Ministerio Público, para tratar temas delegados por la entonces Fiscal de la Nación, quien se encontraba fuera de Lima.

La fiscal adjunta Kelly Tarazona Matos, llamó al celular de Jaime Javier Villanueva Barreto, con quien estaba reunido el fiscal Vela Barba, para comunicarle a éste que fiscales de la Autoridad Nacional de Control habrían concurrido a su despacho para notificarlo y a través de dicho teléfono se comunicó con el fiscal superior Carlos Alberto Muñoz León, quien le habría advertido que le levantaría un acta si no se apersonaba para notificarlo, esto en las oficinas del entonces Coordinador de Lavado de Activos sancionado por lo que el fiscal acudió de la Sede Principal del Ministerio Público en la sede Wiese para ser notificado.

La Resolución N.º 007-2023-ANC-CPD del 5.10.2023, sancionó al Fiscal Rafael Vela Barba con suspensión de su cargo sin goce de haber, por 8 meses y 15 días.

El fiscal Rafael Vela Barba, apeló dicha resolución presentando su escrito el 12.10.2023, solicitando a inicios de noviembre de 2023 el uso de la palabra habiendo la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público señalado fecha para el 10.11.2023, no obstante ello, el informe oral no pudo ser sustentado por Rafael Vela Barba por tener problemas de salud, los cuales acreditó con el respectivo certificado médico.

El hecho de no acudir a rendir su informe oral habría molestado a la entonces Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, por ello habría filtrado el certificado médico que Rafael Vela presentó pidiendo licencia, al programa de televisión "Combusters" a cargo de Phillip Butters Rivadeneira en el canal de televisión "Willax".

Así, el 10.11.2023, en el referido programa, Phillip Butters Rivadeneira, mostró dicho certificado médico señalando que el Fiscal Rafael Vela Barba, no habría rendido su informe oral, en la apelación a su sanción de suspensión y que habría presentado el certificado que el médico traumatólogo Aldo Velit Palacios, de la Clínica Delgado Auna, quien le había diagnosticado presuntivamente "Lumbago con ciática"; incluso, luego de ello, el productor de Willax Enrique Montenegro Ramos habría denunciado ante la fiscalía al médico que evaluó al fiscal Vela Barba²⁵⁸; así la denuncia contra el médico Aldo Fernando Velit Palacios habría sido presentada ante el Quinto Despacho de la Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima.

El día 22.11.2023 Rafael Vela sustentó su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, pero no se resolvió aún la situación jurídica administrativa del citado fiscal, lo que habría motivado que al día siguiente, esto es el 23.11.2023, a las siete de la mañana la fiscal de la Nación, Liz Patricia Benavides Vargas se reuniera con José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez, acordando que insistirían con Juan Fernández Jerí, para que cumpla con lo que habrían acordado.

Cabe indicar que el mismo 23.11.2023 en horas de la tarde, Liz Patricia Benavides Vargas acudió al Congreso de la República a sustentar el presupuesto del Ministerio Público, en compañía de Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, en tales circunstancias, ambos asesores se habrían encontrado con Rudy Aguedo Del Castillo, quien se habría presentado como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y que además sería una persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Fernández Jerí.

En tal encuentro, dichos asesores, le habrían preguntado los motivos por los cuales no se había suspendido aún al fiscal Rafael Vela Barba, señalando Rudy Aguedo Del Castillo, que Fernández Jerí, tenía temor de que la Fiscal de la Nación no cumpliera con destituirlo de la Coordinación del Equipo Especial de Lava Jato y las fiscalías de Lavado de Activos, no obstante Jaime Villanueva le habría indicado que Benavides cumpliría de manera rápida antes que salga la medida provisional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que dejaría sin efecto todo, haciéndole saber que le haga llegar tal mensaje a Fernández Jerí.

Al día siguiente, esto es el 24.11.2023 Rudy Aguedo Del Castillo habría llamado por teléfono a Miguel Girao, indicándole que lo haga ingresar al piso ocho de la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Juan Fernández Jerí, y Miguel Girao lo habría hecho ingresar, sin registrarse en el módulo de seguridad, luego de la reunión con Fernández Jerí, Aguedo llamó por teléfono a Miguel Girao indicándole que en ese momento le iban a notificar a Rafael Vela; en ese sentido se habría desestimado su apelación a la sanción administrativa impuesta.

Es de señalar que conforme a la declaración testimonial del fiscal superior Rafael Vela Barba, en el mes de setiembre de 2023, recibió un pedido escrito de Juan Antonio Fernández Jerí, en la que le solicitaba autorización para el desplazamiento de la fiscal adjunta provincial Sharon Sara Portalatino Manrique, que laboraba en el despacho del fiscal provincial Lizardo Pantoja, hacia la Autoridad Nacional de Control a su cargo, lugar en el cual vendría laborando hasta la actualidad, siendo ello relevante puesto que dicha abogada sería cónyuge de Rudy Aguedo Del Castillo.

La Escuela del Ministerio Público realizó el I Congreso Internacional sobre investigación con enfoque en Derechos Humanos en el Hotel Costa del Sol entre los días 22 al 24 de noviembre de 2023, con la participación de la entonces Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas.

Así, el día 24.11.23 la Comisión de Procedimientos Disciplinarios de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, emitió la Resolución n.º 602-2023-ANC-MP/C3, del 24.11.2023 que confirmó la sanción disciplinaria impuesta en la Resolución N.º 007-2023-ANC-CPD del 5.10.2023.

Enterada de la emisión de la referida resolución, la entonces Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, habría ordenado a su asesor Jaime Villanueva haga un discurso de

clausura sobre la deslealtad y la traición, en alusión a Rafael Vela Barba y Marita Barreto; y habría adelantado la clausura del evento para tal fin.

Rafael Vela Barba concurrió el 24.11.2023 al evento académico organizado por la Escuela del Ministerio Público del que era participante, el I Congreso Internacional sobre investigación con enfoque en Derechos Humanos en el Hotel Costa del Sol.

Mientras oía el discurso de la entonces Fiscal de la Nación, al revisar su correo electrónico, el Fiscal Rafael Vela, verificó que le había sido notificada la confirmación de su sanción disciplinaria, procediendo a retirarse del evento.

El mismo día 24.11.2023 mediante resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 3270-2023-MP-FN, se dio por concluida la designación del abogado Rafael Ernesto Vela Barba como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de la Fiscalía Especializada en delitos de Lavado de Activos, encargando a la abogada Marena Mendoza Sánchez, Fiscal Superior Titular Civil de la Libertad designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad, Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad y Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, en la Coordinación del Equipo Especial de Lava Jato; por otro lado, se encargó al abogado Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine Fiscal Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria de Extinción de Dominio de Lima y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en delito de Lavado de Activos [sic].

III. Antecedentes procesales

Tercero. Conforme a los recaudos anexados al presente incidente, se desprende el siguiente itinerario procesal:

- 3.1.** De acuerdo con el cargo de ingreso del veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos presentó requerimiento de impedimento de salida del país (foja 2) por el plazo de treinta y seis meses en contra de la investigada Liz Patricia Benavides Vargas, en la investigación que se le sigue por el delito contra la tranquilidad pública-organización criminal y otros, en agravio del Estado.
- 3.2.** Mediante Resolución n.º 1, del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro (foja 3185), el Juzgado Supremo de Investigación

Preparatoria dispuso señalar fecha para la audiencia respectiva, así como notificar la aludida resolución a las partes procesales.

- 3.3.** En este contexto, la defensa de la investigada, mediante escrito del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro (foja 3849), absolvió el traslado conferido y presentó documentación relacionada con sus arraigos.
- 3.4.** Llevado a cabo la audiencia, el señor juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, mediante Resolución n.º 4, del ocho de mayo de dos mil veinticuatro (foja 3872), decidió declarar infundado el requerimiento de impedimento de salida del país efectuado por la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos por el plazo de treinta y seis meses contra Liz Patricia Benavides Vargas, en la investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública-organización criminal y otros, en agravio del Estado.
- 3.5.** Dicha decisión fue impugnada por el Ministerio Público, la cual fue concedida por la Resolución n.º 5, del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro (foja 4007), y se ordenó que los autos fueran elevados a esta Sala Suprema.
- 3.6.** Corrido el traslado respectivo, la audiencia se realizó mediante el aplicativo Google Hangouts Meet, con la presencia de la defensa de la encausada y del representante del Ministerio Público. Una vez culminada, se produjo la deliberación de la causa en sesión secreta, en virtud de la cual, tras la votación respectiva, el estado de la causa es el de emitir la decisión de alzada.

IV. Impedimento de salida del país

Cuarto. Una de las medidas cautelares de carácter personal que nuestro ordenamiento procesal penal regula es el impedimento de

salida del país, el cual limita, de algún modo, la libertad de tránsito prevista en el artículo 2, numeral 11, de la Constitución Política del Perú, pues dicha medida está encaminada a evitar que el agente abandone el país y, con ello, se frustre la obtención de la verdad. En otras palabras, el impedimento de salida tiene por finalidad garantizar la presencia del imputado frente a una persecución penal —esto es, controlar el riesgo de fuga—, incluso desde las diligencias preliminares; y, también, es una medida de aseguramiento personal destinada a los testigos importantes¹.

Quinto. El impedimento de salida del país, en cuanto medida autónoma restrictiva de la libertad deambulatoria del imputado, como medida de coerción procesal está sujeta, desde el principio de proporcionalidad (adecuación y necesidad), al requisito del peligro de fuga, sin perjuicio de que el presupuesto del *fumus delicti comissi* se sustente en una sospecha razonable². Dicha medida se encuentra regulada en los artículos 295 y 296 del Código Procesal Penal. Esta se impone “cuando durante la investigación de un delito sancionado con una pena privativa de libertad mayor de tres años resulte indispensable para la indagación de la verdad”. Asimismo, tiene dos modalidades: impedir la salida del país —cuando la capacidad económica del sujeto de la medida permita presumir la existencia de un riesgo adicional de huida al extranjero— e impedir salida de la localidad del domicilio y del lugar que se le fije. Esta institución funciona, además, como medida de seguridad procesal respecto a testigos importantes³.

¹ Acuerdo Plenario n.º 3-2019/CIJ-116, del diez de septiembre de dos mil diecinueve, fundamento 23.

² SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Recurso de Apelación n.º 64-2021/Corte Suprema, del veintidós de marzo de dos mil veintidós, fundamento décimo.

³ SAN MARTÍN CASTRO, César. (2015). *Derecho procesal penal. Lecciones*. INCPECCP y CENALES, p. 477.

Sexto. El artículo 295 del Código Procesal Penal concibe el impedimento de salida del país o de la localidad como una medida de coerción personal autónoma —en otros Códigos es una restricción más y, como tal, puede dictarse con la medida de comparecencia restrictiva—. La situación cautelable específica es la indispensabilidad para la indagación de la verdad —que es necesario o forzoso que suceda mediante la inevitable realización actos de investigación— (artículo 295, inciso 1, del Código Procesal Penal); pero, como es una medida de coerción, siempre resulta necesario evitar los riesgos de fuga, de obstaculización de la averiguación de la verdad y, adicionalmente, de reiteración delictiva (ex artículo 253, inciso 3, del Código Procesal Penal)⁴.

Séptimo. Cabe precisar que, como toda medida de coerción procesal, es pasible de variabilidad, a tenor del numeral 2 del artículo 255 del Código Procesal Penal, que indica lo siguiente: “Los autos que se pronuncien sobre estas medidas son reformables, aun de oficio, cuando varíen los supuestos que motivaron su imposición o rechazo”.

V. Fundamentos del Tribunal Supremo

Octavo. Ahora bien, el Ministerio Público, en su recurso impugnatorio, cuestionó que se realizó una valoración individual y no global de la existencia de elementos de convicción suficientes respecto a los seis hechos por los que se investiga a Liz Patricia Benavides Vargas para sostener el *fumus comissi delicti*.

Con relación a ello, en primer lugar, cabe indicar que la ponderación de los elementos de convicción se debe realizar siempre sobre la base de los hechos del delito imputado. En efecto, dichos elementos deben ser evaluados no solo de manera individual, sino también

⁴ SALA PENAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ. Recurso de Apelación n.º 317-2023/Nacional, del once de diciembre de dos mil veintitrés, fundamento de derecho cuarto.

conjunta para poder acreditar, en grado de sospecha razonable, la apariencia del delito.

Así, desde el aspecto individual, por ejemplo, si la versión es inconsistente, contradictoria, fantasiosa, no circunstanciada o vaga, no puede ser aceptada o en su caso, si el documento contiene un hecho falso o datos que no se condicen con lo que es objeto de imputación, tampoco puede ser aceptado para probar un suceso histórico. Desde la valoración conjunta del material probatorio, se debe verificar si la versión inculpativa cuenta con determinados niveles de corroboración, y se utiliza para tal efecto la ponderación de la prueba documental, el testimonio, la pericia u otro elemento que revele su coincidencia con la realidad de los hechos. En otras palabras, se debe verificar si estos elementos se entrelazan o concatenan para evidenciar la verdad material.

Noveno. En tal contexto, de acuerdo con el requerimiento de impedimento de salida del país (foja 3), la señora representante de la Fiscalía Suprema procedió a describir los hechos (véase el ítem 4.1., “Hechos objeto de investigación e imputación preliminar”) y los rotuló del siguiente modo:

- Hecho 1: organización criminal.
- Hecho 2: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con el congresista José María Balcázar Zelada.
- Hecho 3: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con congresistas para la elección del defensor del pueblo.
- Hecho 4: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con congresistas para la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

- Hecho 5: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas con congresistas para la remoción de la Junta Nacional de Justicia.
- Hecho 6: sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas para lograr la remoción del fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba y del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez.

Asimismo, en el ítem 5.1., “Existencia de suficientes elementos de convicción que vinculan a la investigada con los hechos”, se aprecia que la señora fiscal suprema señaló, por cada hecho, los elementos de convicción que, a su juicio, constituían indicios razonables de criminalidad que vincularían a la investigada. Frente a ello, el señor juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria desestimó dichos elementos de convicción conforme a lo siguiente:

9.1. Respecto al hecho 1, el *a quo*, en primer lugar, realizó una descripción sucinta de los hechos. Luego hizo una descripción del delito imputado (organización criminal) y seguidamente procedió con el análisis de los elementos de convicción.

Con relación a esto último, se aprecia que el señor juez del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria no tuvo en cuenta que, en este extremo, el Ministerio Público describió once hechos atribuidos a la organización criminal, a saber: **(1)** gestiones o coordinaciones indebidas con congresistas y políticos —el cual se subdividió en **(a)** partido Fuerza Popular y **(b)** otras fuerzas políticas—; **(2)** debilitamiento de subsistencias de Fiscalías Especializadas o equipos especiales o de casos emblemáticos; **(3)** actos de injerencia en investigaciones o carpetas que serían de interés de Liz Patricia Benavides Vargas o de la organización criminal en el subsistema de lavado de activos; **(4)** entrega de información privilegiada; **(5)** control del sistema de justicia; **(6)** uso de los recursos del Ministerio Público para los fines de la

organización criminal; **(7)** gestiones o coordinaciones para ascender al cargo de fiscal supremo; **(8)** sobre el rol del fiscal adjunto supremo Marco Miguel Huamán Muñoz; **(9)** sobre el rol del fiscal adjunto supremo Elmer Constantino Ríos Luque; **(10)** sobre el rol de la congresista Martha Lupe Moyano Delgado, y **(11)** sobre el rol de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas. Sobre la base de estos hechos, debió llevar a cabo una evaluación individual y conjunta de los elementos de convicción presentados con el fin de verificar la apariencia del delito. Si bien se realizó una evaluación individual conforme se desprende del numeral 11.4. de la resolución impugnada, de dicho ítem se desprende que evaluó de manera individual un total de dieciséis elementos de convicción, cuando la señora fiscal supremo presentó sesenta y siete elementos que respaldarían su tesis en este extremo, según se desprende del requerimiento respectivo. Con relación a los restantes, el señor juez supremo de investigación preparatoria señaló, en el literal o) del referido numeral, que

la fiscalía también ofrece como elementos de convicción diversas actas fiscales de búsqueda de información, que recogen una serie de reportajes y publicaciones mayormente de publicaciones periodísticas, no observándose de qué manera se ha corroborado la información que contienen dichos reportajes y publicaciones efectuadas por terceros [sic].

Independientemente de que dicha apreciación no resiste los estándares de motivación, cabe indicar que, de acuerdo con el requerimiento de impedimento de salida del país, no solo se presentaron actas fiscales de búsqueda de información, como se menciona en el extracto antes descrito; sino, además, resoluciones de la Junta Nacional de Justicia, de la Fiscalía de la Nación —solo se

evaluaron algunas— y una serie de declaraciones testimoniales que no fueron evaluadas en modo alguno⁵; incluso un acta de allanamiento y otras documentales.

Pese a este defecto, el *a quo*, en el literal p) del ítem materia de análisis, señaló lo siguiente: "Efectuando una evaluación conjunta de los elementos de convicción aportados respecto al Hecho 01, sobre la presunta existencia de una organización criminal que lideraría la investigada Benavides Vargas, se observa que no se acredita la suficiencia de elementos de convicción". Esto es, indicó que se realizó una evaluación de los elementos de convicción "aportados", cuando en realidad no se evaluó todo el caudal probatorio aportado, lo cual constituye una motivación incompleta.

Cabe acotar que la evaluación individual de los elementos de convicción no se ciñó al análisis sobre el aporte de dichos elementos frente a los hechos del delito imputado. Por el contrario, en su mayoría fueron desestimados bajo el siguiente tenor: "No se advierte que dicho elemento de convicción corresponda a actuación ilícita alguna y menos a una que ponga de manifiesto la existencia de una presunta organización criminal", afirmación que no tuvo como base el análisis lógico previo.

Como se ha señalado *ut supra*, en este extremo, no se evaluaron todos los elementos de convicción aportados por la señora representante de la legalidad. Hubo omisión de valoración de los elementos postulados que constituían parte de la acreditación de la

⁵ No se evaluaron las siguientes declaraciones: declaración testimonial de Jaime Javier Villanueva Barreto del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; continuación de declaración testimonial de Jaime Javier Villanueva Barreto del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; continuación de declaración testimonial de Jaime Javier Villanueva Barreto del treinta de enero de dos mil veinticuatro; continuación de declaración testimonial de Jaime Javier Villanueva Barreto del cinco de febrero de dos mil veinticuatro; declaración testimonial de Fiorella Roxana Casique Alvizuri del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; continuación de declaración testimonial del testigo protegido 1-2024-FSEDCFP del quince de abril de dos mil veinticuatro, y continuación de declaración testimonial del testigo protegido 1-2024-FSEDCFP del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

tesis fiscal. Además, se realizó una evaluación individual no acorde con el estándar de ponderación. Por lo tanto, la conclusión alcanzada no puede ser de recibo debido a estos defectos.

9.2. Respecto al Hecho 2, cabe indicar que este se subdivide en dos hechos específicos, denominados **(1)** caso de José María Balcázar Zelada ante la Primera Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Lambayeque del Distrito Fiscal de Lambayeque, y **(2)** caso de la designación de la nuera del congresista José María Balcázar Zelada. Así, el primero está relacionado con la presunta promesa que habría realizado la investigada al congresista José María Balcázar Zelada, integrante de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, respecto a apoyarlo en el trámite de sobreseimiento del proceso penal que se seguía en su contra ante la Primera Fiscalía Superior de Lambayeque, a cambio de que dicho congresista emitiera su voto para el archivo de las denuncias que se ventilaban en dicha comisión. También se le imputa a la investigada haber determinado al fiscal adjunto supremo Elmer Constantino Ríos Luque para que visite a la fiscal de la Primera Fiscalía Superior de Lambayeque y represente intereses del aludido congresista en el proceso penal que se le seguía. Y el segundo está relacionado con haber aceptado la promesa de ventaja consistente en el apoyo del congresista mencionado para que vote a su favor en otros asuntos que eran de su interés a cambio de designar a Scarlett Anshy Gálvez Campos como fiscal adjunta provincial, e influir en un asunto que era de su competencia.

Frente a ello, el *a quo* realizó una evaluación individual de todos los elementos de convicción que en este extremo presentó la señora fiscal suprema. Sin embargo, el valor otorgado a cada

uno de ellos ha sido de forma aislada, sin tomarse en cuenta lo que estos podían representar, en conjunto, frente a los hechos imputados.

En efecto, se presentaron elementos como aquel que denotaría las visitas que los asesores de la investigada habrían realizado al congresista José María Balcázar Zelada; asimismo, documentación relacionada con la solicitud y la rendición de gastos operativos que habría efectuado el fiscal adjunto supremo Elmer Constantino Ríos Luque para su viaje a la ciudad de Chiclayo, en que no se precisó el número de carpeta ni la providencia o disposición que motivara diligencia alguna.

En esta misma línea, tampoco fue debidamente analizado el testimonio de Carmen Graciela Miranda Vidaurre, fiscal superior de Lambayeque, quien habría indicado que se entrevistó con el aludido Elmer Constantino Ríos Luque, fiscal adjunto supremo que habría preguntado por el caso del referido congresista; tampoco se evaluó adecuadamente la documentación relacionada con el proceso penal que se le habría seguido al mencionado congresista, incluido el requerimiento de sobreseimiento que se habría efectuado a su favor, entre otras documentales.

Por otro lado, tampoco se verificó adecuadamente la documentación relacionada con la propuesta y designación como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lambayeque de Scarlett Anshy Gálvez Campos, así como el testimonio de Jaime Javier Villanueva Barreto, quien habría señalado que el mencionado congresista le hizo entrega del CV de la referida Scarlett Anshy Gálvez Campos, entre otros elementos de convicción cuya evaluación por parte del *a quo*

no ha sido realizada bajo las reglas de la lógica, con el fin de obtener un resultado razonado y razonable frente a los hechos imputados.

Además, la evaluación efectuada carece de una apreciación concatenada. Es decir, no se verificó si dichos elementos se entrelazaban entre sí y conformaban un hecho en grado de sospecha razonable. Luego, la valoración conjunta efectuada por el juzgador resulta errada, pues esta no es producto de una apreciación de los elementos de convicción en conjunto (véase el literal x del numeral 12.6. del fundamento duodécimo). En efecto, en este extremo solo se hizo mención —como elemento conclusivo— a la declaración de la fiscal que estuvo a cargo del requerimiento del sobreseimiento y se indicó que dicha testigo no refirió haber recibido pedido ilícito alguno, cuando el hecho dos estuvo subdividido en tres hechos específicos, que de acuerdo con el requerimiento del Ministerio Público constituirían los delitos de cohecho pasivo específico (en calidad de autora), patrocínio ilegal (en calidad de instigadora) y cohecho pasivo específico (en calidad de autora), respectivamente. Por lo tanto, lo alcanzado por el *a quo* no puede ser confirmado por este Tribunal Supremo.

9.3. Respecto al hecho 3, relacionado con el interés que habría tenido la investigada con la elección del defensor del pueblo, quien llegaría a presidir la Comisión Especial que elegiría a los nuevos integrantes de la Junta Nacional de Justicia, con el fin de que estos pudieran actuar conforme a su interés, tales hechos fueron catalogados como delito de negociación incompatible. Al respecto, el señor juez supremo de investigación preparatoria nuevamente evaluó de manera individual los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público sin que estos

hubieran sido correlacionados entre sí a fin de determinarles un valor en grado de sospecha razonable. Si bien se efectuó una valoración conjunta (véase el numeral 13.4. del fundamento decimotercero) ponderando la declaración del testimonio de Jaime Javier Villanueva Barreto, no se confrontó con las documentales también presentadas, a las que se les dio, como efecto valorativo, el siguiente rótulo: “No pone de manifiesto el delito de negociación incompatible”, sin llegar a realizar un mayor análisis. Por lo tanto, la conclusión obtenida no puede ser de recibo.

9.4. Respecto al hecho 4, se encuentra relacionado con las presuntas acciones ilícitas efectuadas con congresistas para la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera. Se le imputa, en suma, haber prometido archivar las investigaciones seguidas en contra de algunos congresistas a cambio de que estos votasen a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera. Asimismo, se le atribuye el hecho de ofrecer a Vladimir Roy Cerrón Rojas y al congresista José Enrique Jerí Oré ejercer influencias sobre el fiscal a cargo de investigaciones de su interés, a cambio de que ambos intercedieran ante los congresistas de su bancada para que votasen a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera. Aunado a ello, se le imputa haber prometido al congresista José Enrique Jerí Oré interceder con influencias ante el fiscal a cargo de la investigación en contra del exgobernador regional de Áncash, Juan Carlos Morillo Ulloa, quien se encontraba con prisión preventiva, a cambio de que este emitiera su voto a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera. Asimismo, se le atribuye el hecho de haber ofrecido al congresista José Daniel Williams Zapata emitir una

denuncia constitucional contra Jhaec Darwin Espinoza Vargas y otros, a cambio de la presunta promesa de ventaja de parte del referido congresista, consistente en interceder ante los congresistas que integran la bancada Cambio Democrático-Juntos por el Perú para que votasen a favor de la inhabilitación de la fiscal suprema Zoraida Ávalos Rivera.

Frente a ello, el *a quo* realizó una evaluación individual de todos los elementos de convicción que en este extremo presentó la señora fiscal suprema. Sin embargo, el valor otorgado a cada uno de ellos, al igual que en los demás casos, fue de forma negativa y aislada. En efecto, pese a que se contaba con la manifestación de Jaime Javier Villanueva Barreto, quien habría señalado que realizó diversas negociaciones ilícitas por orden de la investigada Benavides Vargas con diversos congresistas para que votasen a favor de la inhabilitación de la fiscal Zoraida Ávalos Rivera, el señor juez de investigación preparatoria precisó que dicha declaración debía ser corroborada con elementos de convicción idóneos (véase el literal I del fundamento decimocuarto). Sin embargo, para ello no hizo la confrontación de ninguno de los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público.

En efecto, no se evaluó de manera adecuada la documentación relacionada con la denuncia constitucional contra la entonces fiscal de la nación Zoraida Ávalos Rivera y todo el trámite que se le dio a este en el Congreso de la República, desde su aprobación en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales hasta su aprobación en el pleno y la posterior emisión de la resolución legislativa respectiva. Tampoco se evaluó toda la documentación relacionada con las

investigaciones a cargo del Ministerio Público en contra de los congresistas involucrados.

En lugar de ello, se efectuó una evaluación en la que, en su mayoría, a la documentación presentada se le dio el siguiente rótulo: "No pone de manifiesto el ofrecimiento de archivo de investigaciones", sin que se llegase a ponderar, con base objetiva, los hechos y delitos imputados por la Fiscalía (cohecho pasivo específico, cohecho activo genérico y tráfico de influencias agravado). Además, no señaló si los elementos de convicción corroborarían en grado de sospecha razonable lo referido por el testigo de cargo Jaime Javier Villanueva Barreto, quien de acuerdo con la tesis fiscal habría llevado a cabo negociaciones ilícitas con diversos congresistas por orden de la investigada Benavides Vargas, con el fin de que votasen a favor de la inhabilitación de la fiscal Zoraida Ávalos Rivera. Por ello, la evaluación conjunta realizada (véase el literal z del fundamento decimocuarto) no tiene dicho carácter, ya que no está desarrollada con base en la debida ponderación de los elementos de convicción presentados entre sí. En tal virtud, ello no es de recibo.

9.5. Respecto al hecho 5, este se subdivide en dos hechos calificados como cohecho pasivo específico en concurso ideal de cohecho activo genérico y negociación incompatible, respectivamente. El primero está relacionado con haber aceptado archivar el caso denominado Fábrica de Trolls, en el que se encontraba incurso el congresista Alejandro Soto Reyes, a cambio de que se sometiera a debate en el Pleno del Congreso la moción presentada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas para remover a los integrantes de la Junta Nacional de Justicia. Y el segundo está referido al hecho de haber determinado a

Patricia Rosa Chirinos Venegas para que, en su condición de congresista, se interesara indebidamente en la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia.

Ahora bien, en cuanto a los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público, el *a quo* también les dio una valoración individual y una ponderación negativa. Esto es, señaló que no aportaban información respecto a algún acuerdo ilícito o que no brindaban información en cuanto a la remoción de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia promovida por la investigada.

Con relación a ello, al igual que en los demás casos, tampoco se realizó una evaluación concatenada e imbricada del caudal probatorio, teniendo en cuenta los hechos y los delitos imputados. En efecto, no se ponderó adecuadamente la existencia de documentación relacionada con la denuncia constitucional realizada por la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas en contra de los integrantes de la Junta Nacional de Justicia, así como la declaración del testigo Jaime Javier Villanueva Barreto, quien habría señalado, entre otros aspectos, que le entregó una ayuda memoria a la aludida congresista, así como la documentación que indicaría que el congresista Alejandro Soto Reyes tiene una investigación por el delito de concusión con archivo definitivo respecto al caso denominado Fábrica de Trolls.

Si bien se emitió una evaluación conjunta (véase el numeral 15.5, literal f, del fundamento decimoquinto), se sustentó en dicho extremo que, en cuanto a la noticia periodística respecto a que la congresista Chirinos Venegas se habría reunido con asesores de la inculpada y que esta habría recibido una ayuda memoria

respecto al caso de la Junta Nacional de Justicia, así como el elemento de convicción recaído en la continuación de declaración del testigo Villanueva Barreto, estos “requieren ser corroborados en sede fiscal”. Es decir, lejos de emitir una ponderación conjunta en la que se llegue a verificar si dichos elementos de convicción, entrelazados y vinculados con los demás elementos de convicción, podrían corroborar los hechos imputados en grado de sospecha razonable, se advierte una omisión patente de las reglas de evaluación conjunta. Así pues, lo concluido por el juez *a quo* no es de recibo.

9.6. Respecto al hecho 6, denominado “Sobre las presuntas acciones ilícitas realizadas para lograr la remoción del fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba y del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez”, de acuerdo con el requerimiento de impedimento de salida del país, este se subdivide en los siguientes hechos: **(1)** relación de Martha Moyano Delgado con la gestión de Patricia Benavides Vargas; **(2)** sobre la relación de Liz Patricia Benavides Vargas, José Luis Hauyón Dall’Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez; **(3)** sobre los pedidos de José Luis Hauyón Dall’Orto relacionados con el caso conocido como Sodalicio a cargo de las Fiscalías de Lavado de Activos; **(4)** sobre las investigaciones contra Hernán Garrido Lecca Montañez por el delito de lavado de activos a cargo de las Fiscalías de Lavado de Activos; **(5)** sobre Liz Patricia Benavides Vargas y su presunto interés en el caso de la Universidad Alas Peruanas; **(6)** sobre el interés de Liz Patricia Benavides Vargas en la suspensión del fiscal Rafael Vela Barba, y **(7)** sobre el procedimiento administrativo sancionador seguido a Rafael Vela Barba ante la Autoridad Nacional de Control.

Al respecto, el señor juez de investigación preparatoria, al momento de realizar la ponderación de los elementos de convicción, no llegó a analizarlos desde cada uno de los sustratos fácticos antes descritos. Por el contrario, se aprecia que, al igual que en los demás casos, también realizó una evaluación individual, sin llegar a efectuar un análisis respecto a si estos se encontraban correlacionados o representaban de modo conjunto hechos en grado de sospecha razonable. Incluso no se evaluaron todos los elementos de convicción presentados por el Ministerio Público para cada subhecho incoado. Si bien obra un pronunciamiento subtítuloado como una evaluación conjunta (véase el numeral 16.4., literal o, del fundamento decimosexto), no se aprecia que se hayan tomado en cuenta, desde su valor real, imbricados entre sí, ya sea positiva o negativamente, los elementos de convicción totales presentados por el Ministerio Público. Por ende, esto no es de recibo.

Décimo. Así pues, cabe indicar que el Tribunal Constitucional ha emitido un pronunciamiento respecto a la validez constitucional de la medida de impedimento de salida del país (véase la Sentencia STC n.º 3016-2007-PHC/TC) y ha indicado que, si bien es atribución del juez penal dictar las medidas coercitivas pertinentes a fin de asegurar el normal desarrollo y los fines del proceso y, por lo tanto, puede imponer la aludida medida coercitiva, esta debe reunir, por lo menos, los siguientes requisitos: **(a)** debe ser ordenada, dirigida y controlada por una autoridad judicial; **(b)** la decisión judicial debe contener los datos necesarios de la persona afectada; **(c)** debe estar debidamente fundamentada y motivada, y **(d)** debe señalarse la duración de la medida.

Como se aprecia, la motivación es uno de los elementos principales e indispensables de toda decisión que restringe derechos fundamentales como el de la libertad, lo que no impide que, si dicha restricción no es de recibo, esta decisión también deba estar suficientemente motivada con el fin de no resquebrajar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Así, la motivación, primero, es la exteriorización de la justificación razonada que permite llegar a una conclusión y, por ello, debe ofrecer los fundamentos suficientes que permitan conocer los motivos por los que se impone la restricción de la libertad. Segundo, ha de ser suficiente y razonable. Tercero, la suficiencia y razonabilidad son, en definitiva, el resultado de la ponderación de los intereses en juego. Cuarto, la falta de motivación suficiente y razonable no supondrá solo un problema de falta de tutela, sino prioritariamente un problema de lesión del derecho a la libertad, por su privación sin la concurrencia de un presupuesto habilitante para ella⁶.

Undécimo. Por otro lado, la valoración de los elementos de convicción se debe realizar bajo las reglas de la lógica y no es exigible para la imposición de la medida el grado de certeza, y se requiere para tal efecto un grado de sospecha razonable —inferior al grado de sospecha fuerte exigido para la prisión preventiva— de la comisión de un ilícito. Cabe acotar que la ponderación individual tiene que realizarse desde el propio valor que el elemento refleje sin otorgarle un valor negativo por no “acreditar” el delito materia de imputación; de lo contrario, ello implicaría que se esté considerando que un solo elemento debe acreditar el tipo penal, lo que no sería compatible con la suficiencia probatoria que se exige para acreditar un hecho

⁶ Acuerdo Plenario n.º 1-2019/CIJ-116, del diez de septiembre de dos mil diecinueve, fundamento 17.

punible, más aún si se trata de delitos con una estructura compleja, como es el delito de organización criminal imputado a la investigada.

Duodécimo. En este contexto, en el caso que nos ocupa, no se realizó una debida evaluación de los elementos de convicción que sustentarían el presupuesto del *fumus delicti comissi* en un grado de sospecha razonable presentados por la señora representante de la legalidad. Estos han sido evaluados de manera individual; empero, se le otorgó un valor aislado a cada uno, sin que tales hayan sido confrontados y entrelazados para determinar su correlación, coherencia y convergencia respecto al objeto de cada uno de los hechos y subhechos imputados, lo que conllevó que se hiciera una evaluación conjunta sin justificación completa razonada. Incluso se ha verificado que se omitió ponderar una serie de elementos de convicción en los hechos relacionados con el delito de organización criminal.

Por lo tanto, ello afecta el debido proceso y la motivación de las resoluciones judiciales —bajo la modalidad de motivación incompleta—, lo que implica la nulidad de la resolución impugnada. De ahí que resulta inoficioso abordar los demás agravios presentados por la parte impugnante, al advertirse una causal de nulidad.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. **DECLARARON FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el **Ministerio Público**; en consecuencia, **NULA** la Resolución n.º 4, del ocho mayo de dos mil veinticuatro (foja 3872), emitida por el

Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró infundado el requerimiento de impedimento de salida del país efectuado por la Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, por el plazo de treinta y seis meses, contra Liz Patricia Benavides Vargas, en la investigación preliminar que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública-organización criminal y otros, en agravio del Estado.

- II. ORDENARON** que se realice una nueva audiencia de impedimento de salida del país por otro juez supremo de investigación preparatoria. Hágase saber a las partes apersonadas en esta instancia suprema.

SS.

SAN MARTÍN CASTRO

LUJÁN TÚPEZ

ALTABÁS KAJATT

SEQUEIROS VARGAS

CARBAJAL CHÁVEZ

AK/ulc